

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
recaído en el proyecto de ley, en primer trámite
constitucional, que modifica diversos cuerpos
legales, con el objeto de facilitar la creación de
nuevos establecimientos educacionales

BOLETÍN N° 16.743-04

**Objetivo / Constancias / Normas de Quorum Especial (no hay) /
Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes
de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General /
Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo**

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Senadores señoras Aravena y Núñez, y señores García, Sanhueza y Walker.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió solo en general esta iniciativa de ley, la que resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes, Senadores señora Aravena, y señores Quintana, Sanhueza y Velásquez (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Facilitar la creación de establecimientos educacionales particulares subvencionados, de manera de contar con una mejor y más amplia oferta de matrícula, que asegure la continuidad y estabilidad del servicio educativo.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quorum especial:** No hay.

- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores no integrantes de la Comisión:** Senadoras señoras Aravena y Provoste.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Educación: el Ministro señor Nicolás Cataldo; el Coordinador Legislativo, señor Leonardo Vilches; los asesores, señoras Naiara Susaeta, Daniela Poblete, Valentina Ríos y Melissa Varas, y señores Eduardo Díaz, Sebastián Henríquez y Carlos Said; y la periodista señora Valentina Ríos.

De la Superintendencia de Educación: el Superintendente, señor Mauricio Farías; la Jefa de Gabinete del señor Superintendente, señora Loreto Orellana; la Jefa de Comunicaciones del Gabinete, señora Cecilia Vargas; y el Jefe de la División de Fiscalía, señor Miguel Zárate.

De la Agencia de Calidad de la Educación: el Secretario Ejecutivo, señor Gino Cortez; el Encargado de la Unidad de Gestión y Ciencia de Datos, señor Diego Núñez; el Encargado de Presupuesto, señor Luis Alberto Ramírez; y la Jefa de Gabinete del señor Secretario Ejecutivo, señora Alionka Miranda.

Del Consejo Nacional de Educación CNED: la Presidenta, señora Luz María Budge.

Del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile: el Presidente Nacional, señor Mario Aguilar; el Segundo Vicepresidente Nacional, señor Guido Reyes; la Jefa de Gabinete del señor Presidente Nacional, señora Marcela Campolo; y el profesional de comunicaciones, señor Patricio Quintana.

Del Centro de Incidencia Pivotes: señor José Manuel Astorga.

Del Centro de Estudios Horizontal: el Director Ejecutivo, señor Juan José Obach.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señoras Antonia Allende e Isadora Venegas, y señor Cristián Abarca.

- **Otros:**

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el investigador, señor Mario Poblete; y el Coordinador del Área de Políticas Públicas, señor Luis Castro.

De la Fundación Jaime Guzmán: el asesor, señor Juan José Llorente.

Equipos parlamentarios: del Senador señor García, los asesores,

señores Juan Carlos Gazmuri y Jorge Villar, y la periodista, señora Andrea González; del Senador señor Kusanovic, el asesor, señor Tomás Matheson; de la Senadora señora Provoste, los asesores, señores Enrique Soler y Rodrigo Vega, y la periodista, señora Gabriela Donoso; del Senador señor Sanhueza, la asesora, señora Carolina Navarrete; del Senador señor Quintana, los asesores, señora Sabina Quiroga y señor Cristóbal Barra; del Senador señor Velásquez, los asesores, señores Sebastián León y Mauricio Vásquez; del Comité Partido Socialista de Chile: las asesoras, señoras Melanie Montoya y Martina Riveros.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [moción](#) de los Senadores señoras Aravena y Núñez, y señores García, Sanhueza y Walker.

Los autores recalcan que existe consenso acerca de la necesidad de contar con más y mejor oferta educativa a nivel escolar, teniendo presente que el Sistema de Admisión Escolar (SAE), debe distribuir a los niños, niñas y adolescentes postulantes entre los escasos cupos y vacantes disponibles.

Luego, mencionan, entre los factores que han agravado la situación, la actual crisis que están experimentando diversos Servicios Locales de Educación Pública; el derrumbe de los Liceos Emblemáticos a manos de grupos de activistas violentos; y la situación migratoria que vive el país, dada la gran cantidad de familias que ingresan al territorio y que también han aumentado la demanda educacional.

En virtud de lo anterior, sostienen que resulta indispensable permitir y facilitar la creación de más y mejor oferta educativa, ya sea que esta provenga del sector público o particular subvencionado. En este sentido, añaden que se ha verificado una constante disminución de establecimientos educacionales desde el año 2015, cuando se incorporaron una serie de restricciones al sistema educacional que frenaron la creación de nuevos establecimientos.

En particular, destacan que las modificaciones que se proponen por medio de la iniciativa obedecen a tres aspectos que se detallan a continuación.

1. Necesidad de acreditar la existencia de una “demanda insatisfecha”. Comentan que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación -que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales-, para que los establecimientos educacionales obtengan el beneficio de la subvención, el sostenedor debe presentar a la Cartera del ramo información

que demuestre que en el lugar donde desea abrir un nuevo establecimiento existe demanda insatisfecha o que el establecimiento desarrollará un proyecto innovador. Los mocionantes consideran que tal requisito ha sido uno de los obstáculos centrales para la creación de nuevos establecimientos educacionales, pues por una parte, se exige al sostenedor determinados antecedentes con los que el Ministerio ya cuenta a través del SAE; y por otra, existe un error conceptual al momento de calificar la referida demanda satisfecha.

Consideran que deberían ser las familias y los padres quienes decidan si las necesidades educacionales de sus hijos se encuentran o no satisfechas, mediante un criterio de calidad y no a través de la relación entre la cantidad de postulantes y los cupos existentes, como lo determina el Ministerio.

Por tal razón, proponen modificar el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación para que se pueda acreditar la existencia de una demanda insatisfecha por medio de una nómina de apoderados que quieran ingresar al establecimiento respectivo y que representen un 20% de la matrícula proyectada para el año en que se solicita la subvención.

2. Régimen de propiedad y tenencia de inmuebles de establecimientos educacionales. Los mocionantes explican que, actualmente, la legislación educacional contiene dos estándares de exigencia distintos para la tenencia de inmuebles por parte de los sostenedores. El primero de ellos se encuentra en la letra i) del artículo 46 de la Ley General de Educación, que establece -como uno de los requisitos para que un establecimiento pueda obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado- que el sostenedor debe ser dueño del inmueble; o en su defecto, arrendador, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble, con una duración no menor a cinco años, e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En tanto, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, contiene un estándar más elevado, exigiendo -en el literal a) *quater* de su artículo 6°- que, para efectos de poder impetrar la subvención, los sostenedores tienen que ser dueños del inmueble, el cual deberá estar exento de gravámenes, o usarlo a título de comodatarios.

Explican que, pese a las exigencias que impone el decreto con fuerza de ley citado a propósito de la subvención, el artículo cuarto transitorio de la ley N°20.845 -de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado- igualmente autoriza y reglamenta la posibilidad de que los sostenedores arrienden la infraestructura escolar. Sin embargo, advierten que esta última norma solo resulta aplicable a los establecimientos ya existentes que estaban percibiendo subvención. Consideran que este escenario constituye una gran barrera de entrada para la creación de nuevos establecimientos educacionales, toda vez

que adquirir un inmueble educacional desde el primer momento implica un desembolso de recursos que muy pocos sostenedores pueden solventar.

Con el objeto de resguardar las condiciones inmobiliarias para garantizar la estabilidad y continuidad del servicio educativo y, al mismo tiempo, impedir que los sostenedores lucren con los recursos de la subvención escolar, proponen incorporar el arriendo regulado de inmuebles en el articulado permanente bajo ciertos requisitos.

3. Régimen de arriendo para los sostenedores que ya operaban en el sistema educacional antes de 2017. Señalan que, a partir del inciso sexto del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845, se establece una regulación del arrendamiento como figura de tenencia permanente para los contratos que se encontraban vigentes en 2024, la cual inicia una vez vencido los plazos contemplados para las extensiones temporales de los mismos. En tal sentido, precisan que tal régimen iniciaría a partir del 30 de junio de 2023 o 2027, dependiendo del momento en que los sostenedores se hayan constituido como personas jurídicas sin fines de lucro. Así, se habilita a los sostenedores a celebrar nuevos contratos de arrendamiento, incluso con personas relacionadas, siempre que se cumplan ciertas condiciones.

No obstante, subrayan que, de acuerdo al dictamen N° 66, de 2023, de la Superintendencia de Educación, el numeral 1) del inciso sexto del artículo cuarto transitorio permitiría tal circunstancia, solamente, hasta que el sostenedor deba adquirir la propiedad del inmueble; esto es, hasta el 30 de junio de 2027 o el 30 de junio de 2031, según corresponda. Afirman que muchos sostenedores han considerado este criterio como nuevo y perjudicial, toda vez que -según algunas estimaciones- más del 70% del sector particular subvencionado arrienda sus inmuebles a terceros que califican como parte relacionada en virtud de lo establecido en el artículo 3° *bis* del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En este orden de ideas, explican que la interpretación de la Superintendencia derivaría de la ubicación -dentro del artículo cuarto transitorio- del inciso quinto, que contiene la excepción a la restricción de contratar entre partes relacionadas. En esa línea, manifiestan que dicha entidad ha declarado que la excepción sería aplicable, únicamente, al régimen de arriendo temporal contemplado por los primeros incisos del precepto, pese a que la redacción del inciso quinto alude a los “contratos de arriendo a que se refiere este artículo”.

En este contexto, y dada la inmensa prevalencia de contratos celebrados entre partes que jurídicamente califican como relacionadas, indican que el vencimiento de los plazos previstos respecto del arrendamiento permanente -a partir de 2027- afectará gravemente la oferta educativa subvencionada, que representa alrededor de un 56% de la matrícula nacional. De ahí que proponen introducir modificaciones normativas para resolver este

conflicto.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El análisis de la presente iniciativa se centró en la pertinencia de modificar las exigencias dispuestas para la apertura de nuevos establecimientos educacionales particulares subvencionados, de manera de ampliar la oferta educativa, especialmente en zonas del territorio en que la matrícula disponible se ha vuelto insuficiente.

Al efecto, se tomó en consideración que la legislación vigente impone una serie de condiciones que hoy dificultan la creación de nuevos recintos de ese carácter. Más concretamente, se tuvieron presentes, por un lado, las restricciones que existen en cuanto al arrendamiento de los inmuebles en que operan los establecimientos; y por otro, el requisito de acreditar que existe una demanda insatisfecha de matrícula, o bien, que no existe un proyecto educativo similar en el territorio respectivo.

Luego de escuchar a diversos expertos y representantes de entidades vinculadas a esta materia, la Comisión estuvo por apoyar la idea de legislar, con el objeto de abordar un escenario que afecta el ejercicio del derecho a la educación de niños y adolescentes en ciertos lugares del país.

Con todo, algunos de los integrantes de esta instancia legislativa, así como los representantes del Ejecutivo abogaron por introducir enmiendas que permitan perfeccionar el texto desde una perspectiva técnica y así evitar los riesgos que supondría una excesiva libertad para abrir nuevos recintos educacionales. En ese sentido, estimaron que es indispensable atender a factores como: a) El déficit de docentes; b) El resguardo de estándares de calidad del servicio que se presta; c) La sostenibilidad y eficiencia del modelo de financiamiento por subvenciones; d) El dinamismo de la demanda de matrícula; y e) La prohibición del lucro en establecimientos que reciben aportes del Estado, entre otros.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR PARTE DE LOS AUTORES DE LA MOCIÓN Y DEBATE PRELIMINAR EN LA COMISIÓN

Al iniciar el estudio de la proposición de ley en informe, uno de sus autores, el **Senador señor García Ruminot**, expuso acerca de los fundamentos de la misma. Así, señaló que la iniciativa responde, fundamentalmente, a la preocupación ciudadana por contar con buenas alternativas educacionales para sus hijos.

Expresó que, dadas las restricciones que hoy existen para la creación de nuevos establecimientos, sean estos públicos o particulares subvencionados, la moción propone que el mecanismo para demostrar la demanda insatisfecha no sea solo estadístico, sino que considere nóminas de apoderados que representen el 20% de la matrícula proyectada.

En ese sentido, hizo presente que la demanda insatisfecha no dice relación solamente con falta de cupos. A modo de ejemplo, se refirió al caso en que los padres no crean conveniente enviar a los estudiantes a un determinado establecimiento por razones de lejanía, de violencia u otras dificultades de distinta naturaleza. En tales situaciones, en cumplimiento de la norma constitucional que establece el derecho preferente de los padres a elegir la educación de sus hijos, consideró que aquellos deberían poder respaldar la solicitud de creación de nuevos recintos educacionales.

¹ A continuación, figura el link de las sesiones transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto:

- Sesión de 24 de julio de 2024

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-07-23/160613.html>

- Sesión de 7 de agosto de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-08-06/150738.html>

- Sesión de 14 de agosto de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-08-13/161905.html>

- Sesión de 28 de agosto de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-08-27/171546.html>

- Sesión de 25 de septiembre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-09-25/082228.html>

- Sesión de 2 de octubre de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-10-02/075816.html>

- Sesión de 22 de enero de 2025:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2025-01-22/065949.html>

Luego, se refirió a la propuesta de régimen de propiedad y tenencia de inmuebles. Al efecto, sostuvo que hoy se exige que el sostenedor sea dueño, arrendador, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble. En lo que atañe a los contratos de arrendamiento, hizo alusión a algunas complejidades que se presentan durante su transcurso, lo que haría menester -en su opinión- que se autorice su carácter permanente, de manera de dar certeza jurídica a los sostenedores de establecimientos educacionales.

En definitiva, declaró que la idea matriz del proyecto de ley se traduce en que los padres y apoderados cuenten con más y mejores alternativas para elegir el establecimiento donde sus hijos llevarán a cabo su aprendizaje.

Enseguida, otro de los autores de la moción, el **Senador señor Sanhueza**, aseveró que la iniciativa obedece a un conflicto que debe ser resuelto con urgencia, cual es la gran cantidad de alumnos sin matrícula que se ha verificado, lo que afecta el derecho a la educación consagrado en la Constitución Política de la República.

Añadió que el proyecto de ley va en la línea correcta, puesto que propone flexibilizar los mecanismos de creación de establecimientos educacionales, que -a su juicio- constituyen una de las principales trabas con las que han debido lidiar los sostenedores.

A su turno, la también autora del proyecto, **Senadora señora Aravena**, hizo presente que no basta con tener un número suficiente de cupos disponibles de acuerdo a la cantidad de alumnos demandantes, sino que también se requiere de un espacio de libertad para que los padres puedan elegir el modelo educativo de sus hijos.

Asimismo, en lo tocante a la creación de nuevos establecimientos, puso énfasis en la pertinencia de flexibilizar la normativa para cumplir con el objetivo principal, que es otorgar una educación de calidad que se acerque a los estándares que los padres desean. Remarcó que, junto a los elevados precios de los inmuebles, se debe tener en consideración que la normativa actual generará dificultades en relación con la oferta a partir del año 2027, debido a que vencerá la autorización legal para celebrar contratos de arrendamiento por parte de los sostenedores.

El **Senador señor Quintana** aclaró que es indispensable analizar cuál es la oferta posible, teniendo presente diversos elementos. Entre ellos, citó el déficit de docentes a nivel nacional y, al efecto, indicó que se debe compatibilizar la cantidad de profesores con la creación de nuevos establecimientos educacionales. En la misma línea, manifestó que otro aspecto a considerar es la cantidad de alumnos por sala.

Por su parte, el **Senador señor Velásquez** se mostró a favor de la iniciativa, haciendo hincapié en que la inmigración seguirá creciendo en las regiones del norte del país, junto con la llegada de población flotante derivada de la industria minera. No obstante, hizo un llamado a reflexionar de forma global en materia educacional, en vez de centrar la discusión solo en algunos aspectos.

El **Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo**, descartó que existan aprensiones ideológicas a propósito de proyectos de ley como este e instó a trabajar sobre la base de evidencias.

Seguidamente, expresó que es menester caracterizar lo que se entiende por “falta de oferta educativa”. Aclaró que corresponde a un problema acotado que se concentra en algunos territorios, y específicamente, en ciertos niveles educacionales, por lo que -en su opinión- debe tratarse de manera focalizada.

Puso de relieve la necesidad de volver más eficiente el sistema público y particular subvencionado, distribuyendo de mejor manera la oferta disponible. En ese sentido, informó que la Cartera de Estado que encabeza se encuentra en un proceso de fortalecimiento de la matrícula escolar, lo que ha permitido generar más de 20.000 cupos nuevos entre los años 2022 y 2024.

Subrayó que la falta de oferta educativa es una urgencia del sistema educacional, que se debe resolver con la colaboración de lo público y lo privado. Así, abogó por evitar instalar nuevamente la lógica de la competencia entre subsistemas, toda vez que ello llevó a la falta de oferta educativa que hoy en día existe, lo que se ve reflejado en la mayor cantidad de establecimientos particulares subvencionados para el nivel medio, en desmedro del sistema público, que concentra el nivel básico.

A continuación, dijo ser un defensor de la libertad de enseñanza, haciendo hincapié en que su máxima manifestación es la diversidad de proyectos educativos como formas distintas de aproximarse a la educación de los hijos y que el Estado no puede proveer.

Por último, hizo un llamado a la Comisión a definir si la diversidad de proyectos educativos se traduce simplemente en la existencia de establecimientos públicos junto con privados; o significa tener proyectos educativos que ofrecen algo distinto a lo público, en la medida este último no tenga la posibilidad de hacerlo. En esta línea, estimó relevante esbozar un diagnóstico común acerca de todos los factores involucrados, para luego continuar con el debate de la iniciativa.

B.- EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS Y DEBATE SUSCITADO EN LA COMISIÓN CON OCASIÓN DE ELLAS

1) Ministerio de Educación

El Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo, sin perjuicio de los planteamientos precedentemente transcritos, efectuó una presentación referida a la iniciativa legal en informe, mediante la cual abordó los siguientes aspectos:

I. Oferta educativa en Chile

Inició su intervención señalando que la oferta educativa con financiamiento público es un desafío de política pública, que requiere una planificación en función de las demandas locales. Sin embargo, lamentó que los esfuerzos realizados con ese propósito hayan tenido un carácter inorgánico.

Luego, puso de relieve que, para generar respuestas con responsabilidad fiscal y perspectiva educativa, se deben considerar variables como las que se indican a continuación:

- La dinamicidad del fenómeno -determinado por factores como la inmigración, los desplazamientos de la población rural a las ciudades, movilidad derivada del teletrabajo, etcétera-; y la pertinencia de llevar a cabo un análisis de zonas y niveles.

- Se cuenta con un trazado de datos y una proyección de matrícula, de conformidad con la oferta y la demanda real, el comportamiento de apertura y cierre de establecimientos, y las causales de rechazo de las solicitudes de impetración de subvenciones o reconocimiento oficial.

- La sostenibilidad y eficiencia financiera a partir del actual modelo de financiamiento mediante subvenciones.

- La necesidad de mejoras administrativas para contar con procedimientos modernos, transparentes y que reconozcan la diversidad de proyectos educativos.

- La revisión de los actuales criterios y procedimientos administrativos (“ruta de apertura”), y de las posibilidades de flexibilización, fundamentalmente, en zonas de mayor demanda.

Insistió en que el problema de la oferta educativa en Chile es un fenómeno dinámico y localizado, planteando -al efecto- las siguientes ideas:

- Chile es uno de los países con mayor índice de cobertura en

educación escolar a nivel de Latinoamérica y el Caribe, estando dentro del promedio de los países OCDE.

- El Sistema de Admisión Escolar (SAE), además de asignar vacantes a estudiantes con criterios públicos y transparentes, es una herramienta estratégica para responder focalizadamente a la falta de vacantes, ya que permite dimensionar las necesidades reales según los diferentes territorios y niveles educativos.

- Se ha identificado que hay zonas con mayor saturación como Tarapacá y Antofagasta.

- Hay comunas que entran y salen de las zonas "saturadas" cada año (como ocurrió, por ejemplo, con el litoral central en 2022); por lo tanto, se requiere una planificación de la oferta como política pública.

Comentó que la reacción de corto plazo debe estar dotada de inmediatez, porque el Ministerio de Educación -por medio del SAE- solo es capaz de visualizar con pocos meses de anticipación cuáles son los lugares de presión. En lo que respecta al mediano plazo, sostuvo que también es posible generar una respuesta y ello supone crear condiciones de apertura diferentes a las actuales.

Más adelante, exhibió una tabla en que consta la relación vacantes/postulantes por región durante los últimos años:

Región	2020	2021	2022	2023	2024
Arica y Parinacota	1,59	1,79	1,79	1,63	1,8
Tarapacá	1,31	1,47	1,4	1,13	1,15
Antofagasta	1,21	1,26	1,33	1,14	1,2
Atacama	1,66	1,82	1,9	1,69	1,78
Coquimbo	1,89	2,19	2,18	1,82	1,97
Valparaíso	2,1	2,42	2,29	2	2,16
R. Metropolitana	1,3	1,86	1,94	1,66	1,82
O'Higgins	2,38	2,69	2,5	2,16	2,23
Maule	2,41	2,65	2,54	2,19	2,3
Ñuble	3,32	3,54	3,37	3	3,13
Biobío	2,34	2,57	2,64	2,31	2,41
La Araucanía	3,17	3,3	3,19	2,77	2,92
Los Ríos	3,22	3,45	3,43	2,98	3,22
Los Lagos	2,76	2,96	2,87	2,5	2,78
Aysén	2,68	2,89	3,01	2,71	2,99
Magallanes	1,75	1,98	2,06	1,82	1,94
Nacional	1,98	2,28	2,28	1,95	2,1

Fuente: MINEDUC, 2024.

Consignó que el último año, de conformidad con los datos del

SAE, la oferta de cupos a nivel nacional ha sido de 1.127.554 para 536.353 alumnos, alcanzando una relación general de 2,1 de vacantes por postulante, que no se distribuye homogéneamente a lo largo del país. Adicionalmente, informó que un 92% de los postulantes fue asignado a un establecimiento educacional, lo que representa un porcentaje bastante alto en comparación con otros países que emplean sistemas de admisión similares. Agregó que el 71% de los estudiantes ingresa a una de sus primeras cuatro preferencias.

II. Acciones del Ministerio de Educación

En el escenario descrito, manifestó que la Cartera del ramo se ha desplegado principalmente en tres dimensiones; a saber: 1) Un plan de fortalecimiento de la matrícula escolar; 2) Ajustes al procedimiento de solicitud de la subvención; y 3) Ajustes al procedimiento de solicitud de reconocimiento oficial (RO).

En lo que atañe al plan de fortalecimiento de la matrícula, destacó que frente a problemas focalizados las respuestas también deben serlo. En esa línea, remarcó que se han implementado planes de crecimiento de oferta educativa en zonas saturadas, asegurando una vacante para todos los estudiantes que lo requieren. Así, indicó, se han identificado salas que se pueden hacer crecer, las escuelas que se pueden recuperar, entre otras medidas.

Refiriéndose, seguidamente, a los ajustes de los procedimientos vinculados a la subvención y el RO, detalló que se trata de acciones generales tendientes a facilitarlos y flexibilizarlos.

II.1. Plan de fortalecimiento de la matrícula escolar

Acerca de este punto, resaltó los principales hitos:

- En marzo de 2022 se inició una gestión con la falta de 8.790 vacantes en el sistema escolar.

- Se creó el Plan con el objeto de aumentar la capacidad de los establecimientos y gestionar de manera eficiente las solicitudes de matrículas y sobrecupos.

- Desde 2022 a la fecha se han ejecutado 10 proyectos de emergencia en zonas de mayor saturación, aumentando en 1.116 las vacantes.

- Para el año 2024 se crearon cursos o aumentaron vacantes en un total de 312 establecimientos.

- Se encuentran en ejecución 10 iniciativas de infraestructura que

significarán el aumento de 4.664 matrículas.

- Se han adoptado otras medidas: “Anótate en la Lista”; plataforma de gestión de vacantes; trabajo con sostenedores y las SEREMI; protocolo de sobrecupos, entre otras.

- En total, se ha logrado generar un aumento de 20.345 nuevas vacantes de matrícula entre el año 2022 y mayo de 2024.

Sin perjuicio de valorar estos avances, reconoció que el incremento de los cupos disponibles se ha logrado a costa de saturar el sistema y de invertir importantes recursos públicos. De ahí que la posibilidad de continuar ejecutando las mismas acciones se ve más limitada, afirmó. En esa línea, razonó que el camino que queda es abrir nuevos proyectos educativos, debiendo existir una mirada unitaria para el conjunto del sistema, incluyendo el sector público y el privado, en una lógica de colaboración y no de competencia.

II.2. Ajustes al procedimiento de solicitud de la subvención

Relató que se ha trabajado en ajustes relativos al [decreto supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación](#), que aprueba reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones. Precisó que este cuerpo normativo determina el procedimiento y los criterios referidos a demanda insatisfecha por matrícula o proyecto educativo.

Hizo hincapié en que también se han desarrollado esfuerzos entre el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación, de manera de implementar algunos cambios que aseguren la transparencia y la calidad en el proceso. Al efecto, destacó las siguientes líneas de acción:

- Nueva metodología de cálculo anual de la demanda insatisfecha (información, fechas de corte y períodos de referencia).

- Nuevo procedimiento para que el sostenedor solicite el cálculo oficial de la demanda insatisfecha, o bien, la ausencia de niveles, modalidades o especialidad para un máximo de cinco territorios.

- Nuevo procedimiento para evaluar la causal de “innovaciones presentes en la propuesta técnico pedagógica” que acreditan al Proyecto Educativo Institucional como uno “no similar a otro en el territorio”.

Asimismo, comunicó que se estaba tramitando una modificación al [decreto supremo N° 315, de 2011, del Ministerio de Educación](#) -que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de

educación parvularia, básica y media-, que tiene por objeto otorgar un nuevo plazo para presentar las solicitudes de subvención por primera vez de acuerdo a las causales de falta de oferta o demanda insatisfecha.

II.3. Ajustes al procedimiento de solicitud de reconocimiento oficial

En concreto, aludió a las siguientes medidas:

- Se encuentran en estudio enmiendas a los decretos supremos antes citados, las que tienen por propósito optimizar y facilitar el proceso de RO (se trata de un trabajo interministerial que se está realizando en cumplimiento del protocolo de acuerdo asociado a la [Ley N° 21.640](#), de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024).

- Se están desarrollando orientaciones para la implementación de establecimientos que imparten educación de personas jóvenes y adultas (EPJA), con el fin de facilitar la aplicación de criterios al revisar las solicitudes de RO por parte de estas entidades.

- Se formuló una propuesta de mejoras y actualización del Título 4, Capítulo 5 -referido a la arquitectura de locales escolares y hogares estudiantiles- del [decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo](#), que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), para ser presentada al Ministerio mencionado.

- Se elaboró un documento aclaratorio para la aplicación del artículo 4.1.7 de la OGUC, relacionado con la accesibilidad universal en establecimientos educacionales, el cual será -igualmente- presentado al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

III. Comentarios en torno al proyecto de ley en análisis

Más adelante, centró su intervención en la iniciativa en examen, expresando que es indispensable iniciar un debate que analice las distintas variables del fenómeno. En tal sentido, remarcó que el problema de la oferta es dinámico por lo que requiere de una planificación y de respuestas pertinentes a las demandas locales. Añadió que se necesita un procedimiento que dialogue con las realidades de cada territorio, especialmente en zonas saturadas.

Luego, puso de relieve que se deben revisar los datos y la evidencia. Así, por ejemplo, previno que uno de los principales nudos para la obtención del reconocimiento oficial es la rigidez de los criterios relativos a la infraestructura. Con todo, resaltó que, en materia de RO, toda innovación debe ser antecedida por una debida reflexión, pues hay parámetros en los que no se puede retroceder; de ahí que los cambios deben estar enfocados,

más bien, en los plazos y procedimientos hoy vigentes, antes que en los estándares en régimen.

Enseguida, observó que, al haber recursos públicos involucrados, la apertura de vacantes debe formar parte de una política planificada, sostenible y eficiente, que logre dar respuesta a un fenómeno que es cambiante. Advirtió que desregular la apertura de establecimientos, bajo el sistema actual de financiamiento, puede generar una quiebra masiva de los que ya existen.

Planteó que se debe contar con un sistema que asegure la oportunidad, precisión y transparencia de la información, toda vez que ello facilita la toma de decisiones de todos los actores involucrados, de acuerdo a criterios objetivos. El propio SAE arroja resultados acerca de la presión por falta de oferta educativa; en consecuencia, resulta poco coherente que los sostenedores deban demostrar que existe una demanda insatisfecha, apuntó. Hizo presente que aquí hay un espacio para perfeccionar el procedimiento de solicitud de apertura de establecimientos.

Adicionalmente, subrayó que es menester analizar las medidas administrativas y legislativas -de corto y mediano plazo- que se están implementando y las que puedan desarrollarse a futuro, a fin de asegurar el acceso a la educación de todos los y las estudiantes.

El mecanismo vigente, indicó, permite impetrar la subvención cuando una propuesta educativa presenta innovaciones educativas para un territorio. Relató que, con el objeto de asegurar estándares de calidad, se está trabajando en mejoras a nivel de instrumentos y orientaciones dirigidos a los sostenedores, así como en la estandarización del concepto de innovación.

Es un deber del Estado asegurar que toda la oferta educativa sea de calidad, aseveró. Para esto, se cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad -que incluye dispositivos de evaluación, apoyo y fiscalización-, el cual busca la permanente mejora de todos los establecimientos a través del desarrollo de capacidades. Sobre el particular, anunció que también hay modificaciones en estudio. Asimismo, hizo hincapié en que la búsqueda de niveles apropiados de calidad debe ser la principal orientación al regular la apertura de nuevos establecimientos.

Finalmente, destacó que esta iniciativa busca hacerse cargo de un fenómeno nuevo, complejo y dinámico -abordando uno de los factores que afecta la oferta educativa a lo largo de todo el país- y manifestó su plena disposición para trabajar en conjunto con la Comisión para perfeccionar la redacción de la misma.

A continuación, los señores Senadores presentes formularon

sus comentarios y consultas.

El **Senador señor Quintana** consultó al Ministro del ramo si esta propuesta legislativa requeriría del patrocinio del Ejecutivo.

Al efecto, el **señor Ministro de Educación** respondió afirmativamente, dado que el contenido del proyecto incidiría en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. En concreto, señaló que la normativa en estudio repercute en las subvenciones públicas que se confieren a los establecimientos educacionales, lo que tiene relación con la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Sin perjuicio del carácter inadmisibile que -a su juicio- tendría la moción, expresó su voluntad de llevar adelante un trabajo conjunto para que luego el Ejecutivo presente indicaciones que contribuyan a resolver el problema en comento.

Con una opinión diferente, el **Senador señor García** defendió la admisibilidad del proyecto, argumentando que la Secretaría del Senado ya había efectuado un examen de esta materia al ingreso de la moción. A su parecer, hacer alusión a una supuesta inconstitucionalidad podría tensionar el debate.

Consultada al respecto, la **Secretaría** aclaró que el hecho de no haberse declarado la inadmisibilidad al inicio de la tramitación del proyecto no obsta a que la Comisión lo pueda hacer, agregando que esta decisión puede ser, posteriormente, revisada por la Sala, todo ello de conformidad con el inciso tercero del artículo 15 de la [ley N° 18.918](#), orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Seguidamente, el **Senador señor Quintana** estimó relevante despejar este punto, ya que podría dar origen a posteriores cuestionamientos, en tanto el contenido de la moción está asociado a subvenciones estatales.

El **Senador señor Sanhueza** consideró que lo central es seguir avanzando en medidas que contribuyan a solucionar el déficit de vacantes que se observa en algunas zonas del país. De ahí que valoró que el Ejecutivo haya expresado su intención de formular indicaciones en esa línea. Sentenció que el tema de la admisibilidad puede ser replanteado más adelante o que, incluso, esto podría llegar a no ser necesario, dependiendo de los resultados que arroje el trabajo conjunto con el Ministerio.

A su turno, el **Senador señor Espinoza** declaró su preocupación por las palabras del Senador señor García, en cuanto a una posible tensión de la discusión a partir del cuestionamiento de la constitucionalidad de la iniciativa. Al respecto, señaló que no sería adecuado generar expectativas en

torno a medidas que, luego, no podrán concretarse debido a problemas de admisibilidad.

En la misma línea, el **Senador señor Velásquez** consideró apropiado resolver desde un comienzo las dudas sobre la admisibilidad, evitando crear expectativas que, más adelante, se verán frustradas. Si existieran materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, podrán ser abordadas mediante indicaciones del Ejecutivo, cuyos representantes ya manifestaron el ánimo de trabajar en conjunto con la Comisión. Declaró que, en lo posible, deberá respetarse la intención que hay tras la moción parlamentaria.

Enseguida, comentó que la iniciativa pretende hacerse cargo de algunos temas que no están resueltos a propósito de la infraestructura requerida para aumentar la oferta educativa. A su juicio, es indispensable detectar cuáles son los factores que han impedido dar una respuesta oportuna en este ámbito, especialmente en regiones en que el incremento de la demanda se mantendrá por un tiempo, por ejemplo, por la constante inmigración que experimentan o por el desarrollo de ciertas actividades productivas. Agregó que es menester atender a las características de cada territorio, pues sus realidades pueden ser muy diferentes. Asimismo, planteó que, en todo este proceso, se debe procurar la calidad del servicio.

El **señor Ministro** reiteró que comparte el espíritu de avanzar en esta materia y consideró que construir un camino tendiente a abordar la problemática en comento debería ser lo central en la discusión. Añadió que, en su calidad de representante del Ejecutivo, tiene el deber de velar por el respeto de la iniciativa legislativa exclusiva del Presidente de la República; sin embargo, descartó que ello tenga que ser motivo de tensión durante la tramitación del proyecto.

En sintonía con lo anterior, el **Senador señor Quintana** manifestó que su consulta, en ningún caso, pretendía enrarecer el clima del debate, agregando que su condición de Presidente de la Comisión le exige atender a este tipo de temas. En su opinión, sí serán necesarias indicaciones del Ejecutivo para dotar de viabilidad a la iniciativa; sin embargo, ello no debería representar un obstáculo para concluir su tramitación con éxito, toda vez que desde el Ministerio ya se expresó la voluntad de colaborar en ese sentido.

Seguidamente, puntualizó que las cifras analizadas durante la presentación dan cuenta de una mayor cantidad de oferta que de demanda a nivel global; no obstante, hay ciertas zonas del país en que existe una insuficiencia de cupos disponibles. Habría que analizar si es posible adoptar alguna medida que permita, de alguna manera, trasladar vacantes de algunos lugares del territorio a otros, reflexionó. Si ello no es factible, habría que buscar otras alternativas como las sugeridas por la moción; sin embargo, tampoco se debe caer en una desregulación que dé paso a inconvenientes

ya experimentados en el pasado. Con independencia del mecanismo específico que se escoja, señaló, es imprescindible dar una respuesta de acuerdo al escenario que enfrenta cada territorio.

2) Centro de Incidencia Pública Pivotes²

El **Incidente de Educación, señor José Manuel Astorga**, efectuó una exposición, mediante la cual abordó los siguientes puntos:

I. ¿Tenemos un problema?

Puntualizó que la pregunta que debe ser resuelta es si, hoy en día, es posible crear un colegio particular subvencionado en Chile. En su opinión, la respuesta es negativa, pues el requisito consistente en ser dueño del inmueble es una barrera de entrada insalvable. A ello se suma la necesidad de comprobar la demanda insatisfecha, que es una exigencia difícil de sortear, subrayó. El proyecto de ley, sostuvo, innova en la dirección correcta, pero no de forma suficiente: no basta con crear nueva oferta. Es menester reflexionar en torno a un sistema de educación de provisión mixta que está congelado.

Luego, se refirió a los datos que son considerados por la moción, remarcando los siguientes:

-En 2021, 39.263 estudiantes quedaron sin vacante en establecimientos educacionales; y en 2021 fueron 41.427.

-Más de 152.000 estudiantes extranjeros en edad escolar tienen Identificador Provisorio Escolar.

-Hoy existen 552 colegios menos que en el año 2015.

Asimismo, puso de relieve otros antecedentes que -a su parecer- deberían ser tomados en cuenta. Señaló que, según Fundación Súmate, hoy existen 237.000 niños, niñas y adolescentes (NNA) fuera del sistema escolar, añadiendo que 50.000 desertaron el año 2023. Al efecto, planteó que cabe preguntarse si el criterio de demanda insatisfecha tiene en consideración a estos NNA.

II. Experiencia comparada

A continuación, indicó que es pertinente analizar si son razonables las exigencias para fundar un nuevo colegio particular subvencionado. Para

² La presentación puede ser descargada desde el siguiente link:
<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/a8d6c717-ef9a-44c1-8f8d-5cbe51461f2d?includeContent=true>

ello, estimó interesante hacer una comparación con sistemas de otros países que cuentan con una provisión mixta y que han funcionado exitosamente.

En esa línea, comentó que en el caso de Reino Unido y Países Bajos no se requiere la propiedad del inmueble. El criterio para la apertura de nuevos establecimientos no dice relación, necesariamente, con la demanda insatisfecha, sino con fijar estándares regulatorios muy exigentes, ahondó. Enseguida, detalló que en Reino Unido existe la posibilidad de que sostenedores ya existentes cubran la demanda insatisfecha, la cual no está asociada únicamente a la falta de cupos, sino a la baja calidad del servicio que se esté entregando en otros establecimientos.

Siguiendo el esquema revisado, declaró que no sería adecuado que en Chile un sostenedor, con un 20% de firmas, pueda abrir un nuevo establecimiento, si otro colegio particular subvencionado que tiene a su cargo fue catalogado por la Agencia de Calidad de la Educación con desempeño insuficiente. La situación sería diferente si el desempeño fuera alto, acotó. Manifestó que, tratándose de sostenedores nuevos, tendrían que existir estándares elevados de entrada como contar con directores de excelencia; fijar metas de desempeño más exigentes que las del sistema; establecer metas de cumplimiento normativo; o imponer objetivos de convivencia escolar. Expresó que se podría emplear un modelo similar al de los convenios de administración delegada, aplicando parámetros muy rigurosos.

III. Comentarios en torno al proyecto

Más adelante, hizo hincapié que la iniciativa se encuentra bien encaminada, por cuanto el requisito de la propiedad del inmueble es una traba insalvable para la fundación de nuevos colegios particulares subvencionados, lo que derivó en el congelamiento de la oferta en 2015, pese a que hay actores de la sociedad civil que pueden contribuir significativamente al sector. En esa línea, afirmó que la apertura de nuevos establecimientos o el cambio de administrador es una fórmula importante para mejorar la calidad.

En lo que atañe a la forma que se propone para acreditar la demanda insatisfecha, estimó razonable considerar la voluntad de padres, madres y apoderados; sin embargo, siempre se debería complementar con un análisis de la viabilidad del proyecto.

Posteriormente, resaltó que no basta con comprobar la demanda insatisfecha, toda vez que se requieren estándares exigentes para asegurar que los establecimientos que surjan sean de mejor calidad que los existentes, de manera que estos últimos -a su vez- se vean incentivados a elevar su propio nivel. Un control de la calidad de la oferta responde al imperativo constitucional de no retroceder en la garantía del derecho a la

educación, reflexionó.

Puso de relieve que en el país hay experiencias valiosas como los convenios de administración delegada, que han permitido innovar y hacerse cargo de las nuevas necesidades de NNA, por ejemplo, en materia de educación socioemocional.

IV. Conclusiones

A partir de las consideraciones precedentemente expuestas, sostuvo que:

1. No basta con la “satisfacción formal” del derecho a la educación, entendido como el solo acceso al servicio educativo, sino que es imprescindible velar por la calidad del mismo, incluyendo -además de los estándares de aprendizaje- factores como el desarrollo personal y social.

2. El análisis de experiencias exitosas a nivel comparado enseña que un marco legal habilitante y no restrictivo del surgimiento de sostenedores privados que integren el sistema de educación pública puede promover una mejora en todo el sistema.

3. Con la misma importancia que el surgimiento de nuevas ofertas, el proyecto debería promover el crecimiento de las mejores alternativas actualmente disponibles como los convenios de administración delegada respecto de sostenedores de alto desempeño (utilizando, por ejemplo, la ordenación).

4. El surgimiento de nuevos establecimientos debería estar sujeto al cumplimiento de estándares regulatorios exigentes -como ocurre en Reino Unido- y a mecanismos de participación ciudadana. Al efecto, manifestó que la nueva oferta debe ser potencialmente mejor que la existente, pues la mala calidad también puede constituir una demanda insatisfecha.

5. La reducción demográfica exige racionalizar el número de escuelas para mejorar la eficiencia del gasto.

Por último, expresó que la idea de que los problemas de la educación pública radican fundamentalmente en el “administrador del servicio” parece haber hecho olvidar que se está ante un derecho humano esencial, lo que exige no retroceder en su garantía. Desde Pivotes, puntualizó, se propone quitar el foco del administrador y ponerlo en la urgencia de mejorar la calidad de la educación recibida por los niños, niñas y adolescentes del país.

3) Centro de Estudios Horizontal³

El **Director Ejecutivo, señor Juan José Obach**, realizó una presentación, por medio de la cual trató los siguientes aspectos:

I. Antecedentes generales

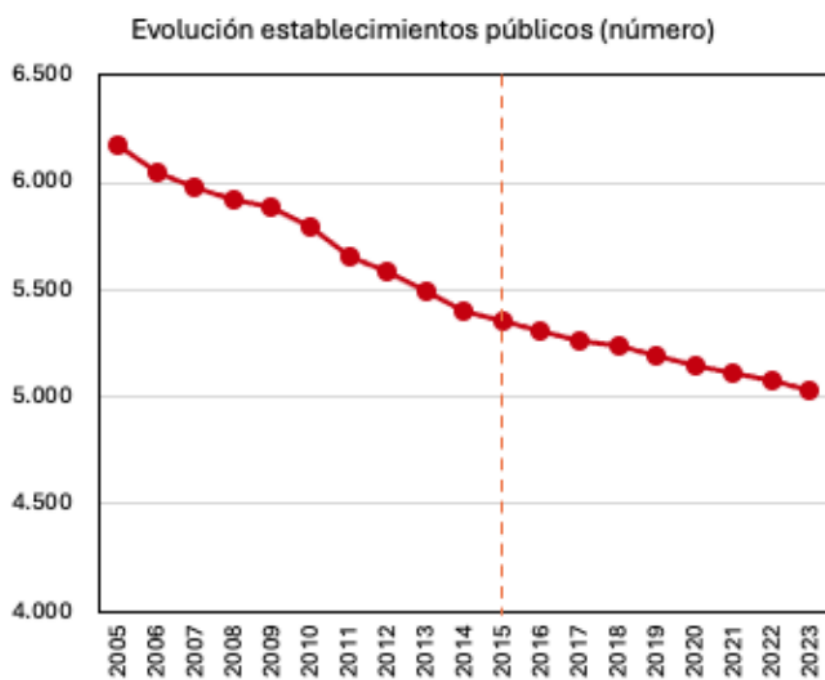
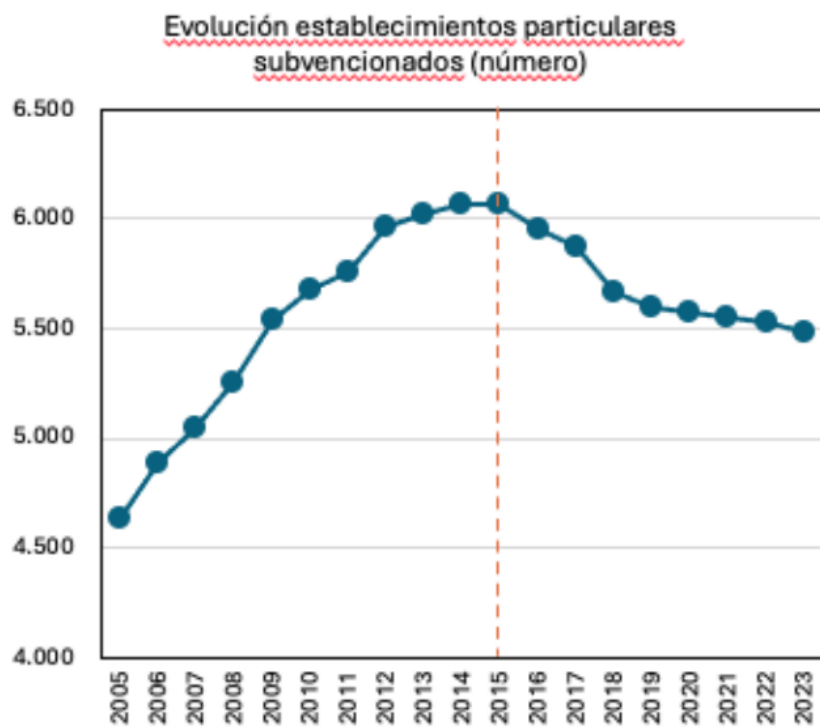
Relató que, en 2016, la [ley N° 20.845](#) -de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado- incorporó dos nuevos requerimientos para que los establecimientos particulares subvencionados reciban subvención por primera vez; a saber:

1. Una demanda insatisfecha, esto es, la diferencia entre la demanda potencial y los cupos disponibles por cada nivel del territorio.
2. La inexistencia de un proyecto educativo similar en el territorio donde se busca desarrollar uno nuevo.

Constató que la discusión de fondo, cuando se tramitó dicho cuerpo normativo, giraba en torno a la segregación del sistema y al desplazamiento de la educación pública por la privada, bajo una lógica de competencia antes que de colaboración. Además, poniendo fin a la fórmula del arrendamiento, se pretendió eliminar formas encubiertas de lucro.

Luego, mencionó que esta ley buscaba frenar el avance de los establecimientos particulares subvencionados -que habían tenido un crecimiento inorgánico- e impulsar el incremento de los públicos. Consignó que solo el primero de estos objetivos se cumplió, según se observa en los siguientes gráficos:

³ El documento utilizado de apoyo durante la exposición se encuentra disponible en: <https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/d152482e-5d05-4ca9-854f-8002a00aeb3c?includeContent=true>



Más adelante, resaltó que en 268 comunas -que representan un 78% del total y atienden a 1.200.000 de NNA- la demanda ya estaría “satisfecha”, de manera que en ellas no se podrían abrir nuevos

establecimientos particulares subvencionados. De lo anterior da cuenta la tabla siguiente:

Región	Demanda Insatisfecha		Demanda Satisfecha	
	Comunas	NNA*	Comunas	NNA*
Tarapacá	3	50.139	4	1.590
Antofagasta	3	72.557	6	7.999
Atacama	4	34.318	5	7.366
Coquimbo	1	33.371	14	67.609
Valparaíso	16	50.348	22	153.791
Libertador Bernardo O'Higgins	7	19.836	26	94.074
Maule	4	19.990	26	112.583
Biobío	4	30.398	29	154.051
Araucanía	1	1.359	31	120.185
Los Lagos	1	529	29	98.179
Aysén	0	0	10	14.254
Magallanes	1	59	9	16.914
Metropolitana	30	531.021	22	256.529
Los Ríos	0	0	12	45.211
Arica y Parinacota	1	31.082	3	377
Ñuble	1	4.760	20	54.399
Total	77	879.767	268	1.205.111

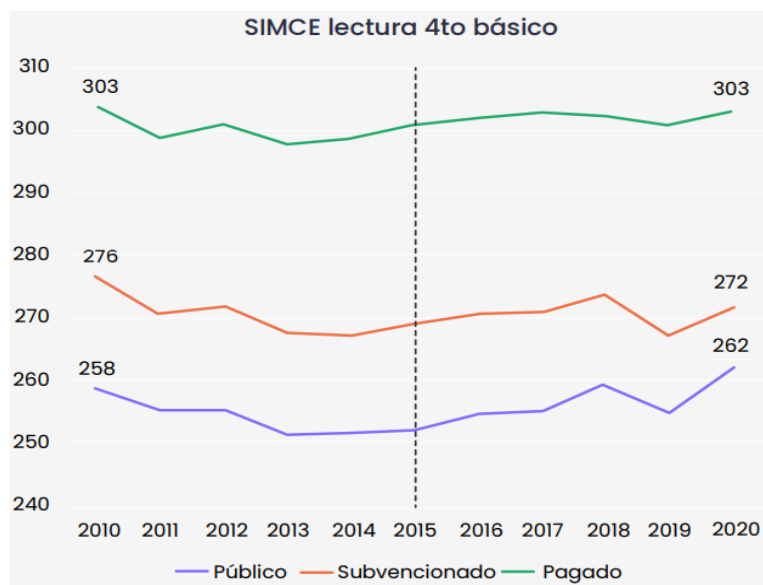
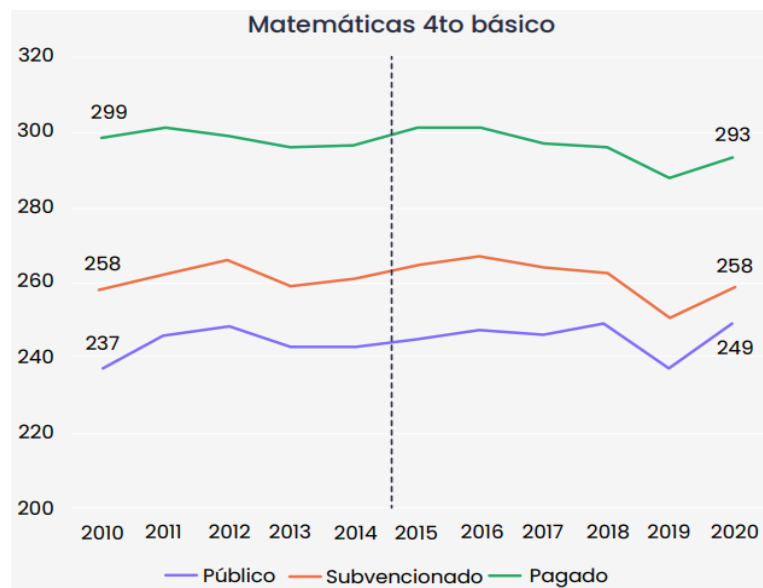
Fuente: Horizontal (2024). Una propuesta para enfrentar la crisis de matrículas en educación y fortalecer la libertad de enseñanza
 *: corresponde a los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 14 años, que no se educan en el sistema privado.

II. Tres problemas

A continuación, abordó tres aspectos conflictivos para el sistema y que deberían ser tenidos en consideración durante el debate.

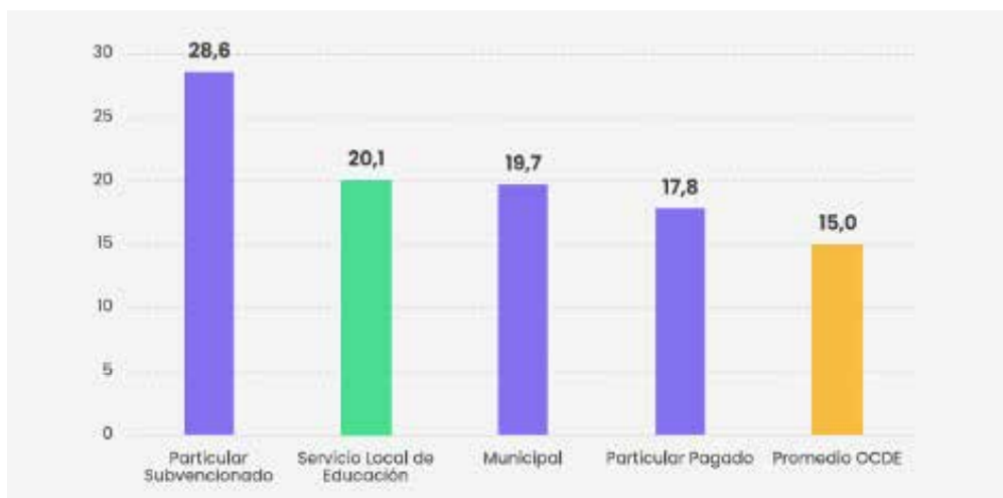
1. Estancamiento de la calidad del sistema educativo

Advirtió que la calidad de la educación está paralizada hace más de 10 años y las brechas no se cierran, según demuestran los datos siguientes:

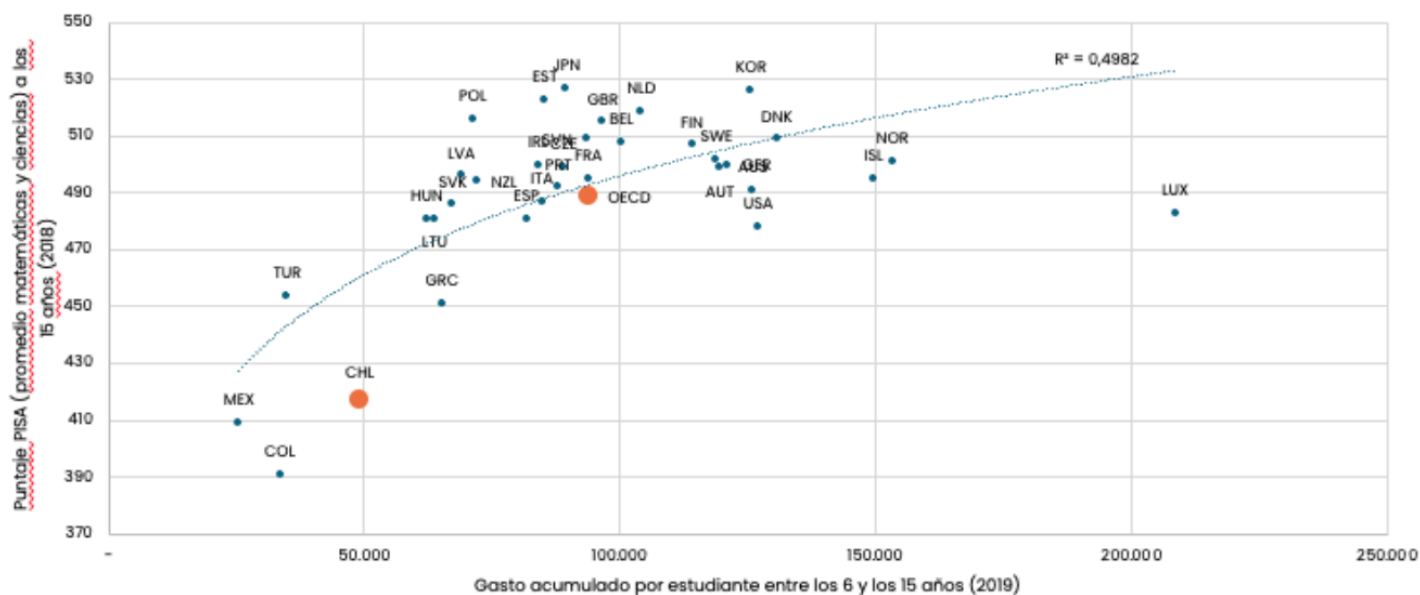


Dado que desde 2015 cayó la cantidad de establecimientos, hoy en día, la razón estudiante/docente en los colegios particulares subvencionados es la más alta de la OCDE, llegando casi al doble:

Razón de estudiantes a docentes, comparación por dependencia



Asimismo, planteó que Chile aún está muy lejos de asegurar los estándares de calidad que se observan en la OCDE, lo que se ve reflejado en la siguiente imagen, que muestra los resultados PISA y la inversión de recursos que realizan diversos países:



2. Crisis de los liceos emblemáticos

Más adelante, previno que los liceos emblemáticos han sufrido un declive y ello ha derivado en que dejaron de ser una fuente de movilidad social. Al efecto, exhibió un gráfico que da cuenta de la participación de los alumnos de estos establecimientos dentro del 5% de mejor desempeño en la

PAES:

Índice de movilidad HZ para estudiantes de Liceos Emblemáticos



3. Altos flujos migratorios

Especialmente en las regiones del norte del país, señaló, los flujos migratorios están presionando al sistema.

III. La coexistencia de establecimientos particulares subvencionados y públicos

Puso de relieve que los desafíos que se enfrentan en materia educacional -especialmente en cuanto a ofrecer cupos suficientes y de calidad- requieren de la cooperación pública y privada (no son sustitutos).

Adicionalmente, resulta pertinente volver a la discusión de fondo que llevó a la legislación actual; esto es, si es deseable la coexistencia de establecimientos particulares subvencionados y públicos. Sobre el particular, comentó que la literatura no es uniforme en cuanto a los efectos de este escenario, citando a diversos autores:

1. Hay efectos positivos y significativos (aunque pequeños) en la competencia y elección de las escuelas (Bayer y McMillan, 2005; Card et al., 2010; Gallego y Hernando, 2008, 2009; Hoxby, 1994, 2000, 2007; Lavy, 2005; y Sandstrom y Bergstrom, 2005).

2. No hay efectos (Hsieh y Urquiola, 2006; y Rothstein, 2006, 2007).

3. Evidencia para Chile:

-Un establecimiento particular subvencionado adicional por cada público aumenta los resultados SIMCE en 0,14 DE (Gallego, 2013).

-La introducción de la ley SEP aumentó la presión competitiva en establecimientos de bajo rendimiento, elevando sus puntajes en 0.13 DE (Neilson, 2013).

IV. Comentarios en torno al proyecto de ley

En lo que atañe al contenido de la iniciativa, destacó lo siguiente:

1. Busca que se pueda acreditar la existencia de una “demanda insatisfecha” acompañando una nómina de apoderados que quieren ingresar al nuevo establecimiento y que representan un 20% de la matrícula proyectada para el año en que se solicita la subvención.

2. Plantea ciertas adecuaciones para homologar criterios y entregar mayor certeza jurídica a los contratos de arriendo de inmuebles educacionales.

Con posterioridad, efectuó algunas observaciones a su respecto:

1. El objetivo del proyecto es correcto. Subrayó que el Estado debe tener una posición de apertura frente a los nuevos proyectos educativos, ya que, si bien no existe una crisis sistémica de falta de cupos, no se está asegurando una oferta de calidad para todos los NNA. Este desafío debe ser enfrentado con la acción de colegios particulares subvencionados y de escuelas públicas.

2. El artículo 19 N° 11) de la [Constitución Política de la República](#) garantiza la libertad de enseñanza, que incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales. A su juicio, las restricciones que se impusieron en 2016 entran en conflicto con este derecho.

3. El concepto de “demanda insatisfecha” plantea dificultades. Indicó que no es del todo preciso el tipo de demanda al que se hace referencia ni el nivel de territorio que abarca, considerando que hay familias que se desplazan entre comunas para buscar mejores alternativas.

4. La Agencia de Calidad de la Educación debería establecer estándares para los nuevos establecimientos y ofrecer un acompañamiento permanente.

Al término de las dos exposiciones anteriores, intervinieron los señores Senadores presentes.

La **Senadora señora Aravena** puntualizó que los invitados comparten varias de sus conclusiones, especialmente, en cuanto a la dirección correcta que sigue el proyecto y a la necesidad de introducir criterios que resguarden la calidad de la nueva oferta.

Compartió la preocupación por el declive de los liceos emblemáticos. En su opinión, la eliminación de la selección -aunque no es el único motivo de la crisis- es un factor que influye en la realidad actual de esta clase de establecimientos. Dijo comprender que no se trata de un asunto que forme parte de los objetivos de esta iniciativa; sin embargo, instó por poner atención a este fenómeno.

Estimó interesante revisar la experiencia de los establecimientos de administración delegada, que han demostrado tener un buen desempeño.

Asimismo, manifestó que es necesario tener presente la apertura de nuevos cursos en establecimientos ya existentes, especialmente, si tienen una buena evaluación.

Luego, expresó que la actual exigencia de propiedad de la infraestructura para la creación de nuevos colegios particulares subvencionados es problemática, debido a que el mercado inmobiliario, actualmente, presenta enormes distorsiones que se han reflejado en un aumento exagerado de los precios.

Sobre esto último, el **Senador señor Sanhueza** recalcó que, además, las fuentes de financiamiento también se han visto encarecidas.

Agregó que, a fin de remover estos obstáculos, la moción propone permitir que los sostenedores arrienden el inmueble en que operará el establecimiento, pagando un canon máximo del 11% del avalúo fiscal del inmueble, dividido en 12 mensualidades. Explicó que ello importa consolidar el mismo criterio que prevé la normativa transitoria para los sostenedores antiguos que hoy se encuentran arrendando la infraestructura. Respecto de estos últimos, ahondó, se elimina el deber que establece la regulación transitoria de comprar el inmueble. De esta manera, se pretende resolver el problema en comento tanto para los establecimientos ya existentes como para los futuros, declaró.

El **Senador señor Quintana** coincidió con los invitados en cuanto a la relevancia de garantizar la calidad de los nuevos proyectos educativos que se busque implementar. Acotó que no se tienen que crear nuevos establecimientos, si no se fijan estándares adecuados para ello. Señaló que el objetivo no debe ser contar con una oferta ilimitada, porque eso significaría volver a una situación que se dio durante muchas décadas y que demostró tener falencias, añadiendo que hubo varios establecimientos que se abrieron

con fines diferentes a los educativos. Puso de relieve que es una discusión que ya se zanjó en su oportunidad.

Adicionalmente, planteó que no tiene sentido repetir proyectos educativos en un mismo territorio.

De acuerdo con los datos entregados, recordó, en un 78% de las comunas la demanda ya estaría satisfecha. Este tipo de antecedentes permite identificar las zonas del país en que la falta de vacantes es más grave, priorizando los esfuerzos. De igual manera, previno que se debe tener en cuenta la tendencia demográfica del país -que se proyecta a la baja dentro de pocos años- y el fenómeno de la inmigración.

El **señor Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo**, valoró las presentaciones de los invitados y estimó interesante su aproximación.

En lo tocante a las 50.000 deserciones del sistema escolar en 2023, indicó que se debe atender a los distintos factores que las ocasionaron. Al efecto, comunicó que se trata de una cifra que se elevó por personas pertenecientes a los niveles socio económicos alto y medio alto que han optado por el *homeschooling* por diversos motivos, como la pérdida de confianza en las instituciones educacionales o un mal clima escolar.

Concordó en que la desregulación de la apertura de nuevos establecimientos es una alternativa inapropiada. En ese sentido, observó que comprender la libertad de enseñanza de ese modo fue lo que produjo diversos inconvenientes: la creación indiscriminada de colegios particulares subvencionados fue lo que llevó al cierre de escuelas públicas con “capacidad ociosa”. Algunas investigaciones revelaron que, con la ilusión de obtener un mejor servicio, muchas familias trasladaron a sus hijos desde el sector municipal al particular subvencionado, pese a que, en algunos casos, el último alcanzaba peores resultados SIMCE.

Hizo hincapié en que hay que buscar un equilibrio entre generar las condiciones adecuadas para crear establecimientos en los lugares que lo necesiten -en el marco de un proceso de colaboración con la tarea educativa del Estado- y proteger los criterios de calidad del servicio. Estos son los elementos centrales que deben quedar plasmados en la regulación que finalmente se acuerde, apuntó.

Seguidamente, se refirió a algunos elementos que -a su juicio- deberían estar presentes durante el debate; a saber:

1. Una regulación excesivamente laxa o excesivamente rígida genera problemas en el sistema.

2. La apertura de nuevos establecimientos debe obedecer a una

planificación que permita atender las urgencias del sistema -entre ellas, la relativa al acceso-, considerando además los recursos públicos que se encuentran disponibles.

3. Hay dificultades asociadas a los estándares de calidad fijados para la apertura de establecimientos. Clarificó que no se trata de disminuir los requisitos, sino de pensar en transiciones que permitan alcanzar tales parámetros dentro de un determinado lapso. Al respecto, planteó que es muy complejo para un colegio nacer cumpliendo con los requisitos del reconocimiento oficial.

Acerca de este último punto, el **Senador señor Sanhueza** subrayó que algunos establecimientos en proceso de obtener el reconocimiento oficial son considerados dentro del Sistema de Admisión Escolar, pero no pueden optar al financiamiento público. En su opinión, es un problema que debe ser abordado.

Posteriormente, el **Incidente de Educación del Centro Pivotes, señor José Manuel Astorga**, sostuvo que es indispensable otorgar certeza jurídica a los actores del sistema, procurando solucionar situaciones conflictivas mediante leyes, en lugar de actos administrativos como ocurrió con el [dictamen N° 66, de 2023, de la Superintendencia de Educación](#), que ha sido muy criticado. Sobre el particular, manifestó dudas acerca de la extensión de la potestad interpretativa de esta entidad.

En otro orden de ideas, estimó que la regulación que deben observar los establecimientos educacionales hoy es excesiva, no solo en materia de reconocimiento oficial. En ese sentido, relató que, hace algunos años, la Fundación Educación 2020 realizó un estudio que concluyó que deben cumplir con alrededor de 3.500 obligaciones, muchas de las cuales se han impuesto por medio de actos administrativos.

Finalmente, hizo un llamado a dar un mayor valor a los indicadores relativos al desarrollo personal y social de los estudiantes dentro de los instrumentos que, históricamente, se han empleado para medir los resultados del sistema.

A su turno, el **Director Ejecutivo del Centro de Estudios Horizontal, señor Juan José Obach**, manifestó que -a su parecer- el proyecto está bien encaminado al hacer extensiva la posibilidad de arrendar la infraestructura a los nuevos establecimientos, teniendo presente que los actuales también pueden operar bajo esa modalidad. Agregó que ni los sostenedores antiguos ni los nuevos tienen la capacidad financiera para comprar los inmuebles. Las restricciones que se imponen al respecto -como el canon máximo- son adecuadas, puntualizó.

Luego, afirmó que el hecho de que un 78% de las comunas cuente

con demanda satisfecha es una señal de alerta, ya que ese porcentaje solo está considerando que haya cupos suficientes, pero no está atendiendo a la calidad del servicio. Añadió que el concepto de “demanda satisfecha” es poco preciso y no debería estar circunscrito únicamente a que haya vacantes.

Compartió los dichos del señor Ministro en cuanto a la pertinencia de evitar los extremos: una regulación excesivamente laxa no es deseable, pero tampoco lo es una que sea demasiado rígida. En ese sentido, expresó que este proyecto de ley es positivo, ya que se hace cargo de un obstáculo que impide a los privados colaborar en la entrega de servicios educativos. No obstante, recalcó que ello debe ir acompañado de medidas que aseguren la calidad.

4) Consejo Nacional de Educación (CNED)⁴

Al iniciar su exposición, la **Presidenta del CNED, señora Luz María Budge**, anunció que se referiría, principalmente, a la noción de “demanda insatisfecha”, sin ahondar en las propuestas relativas al arrendamiento, toda vez que este último tema no compete al Consejo.

Hizo presente que existen diferentes mecanismos para medir la demanda insatisfecha y que este escenario ha sido una preocupación permanente del CNED. No hay una visión clara y estandarizada en torno a este concepto, acotó.

Constató que, a partir de la información que arroja el Sistema de Admisión Escolar (SAE), se advierte que hay capacidad ociosa en distintos niveles y regiones. Al efecto, detalló que en prekínder la capacidad ociosa es enorme, mientras que en primero medio no lo es. Asimismo, precisó que, en tanto, en algunas Regiones como la de Antofagasta, se observa una falta de oferta escolar. Asimismo, mencionó que el fenómeno puede cambiar de un año a otro.

Más adelante, planteó que al problema de la demanda insatisfecha se suman los anhelos de los padres, que hoy no buscan solo la cercanía de los establecimientos, sino también la seguridad.

Adicionalmente, señaló que se debe tener en cuenta a los postulantes del SAE que no son asignados a un establecimiento de su preferencia, lo que da cuenta de una falta de oferta atractiva para las familias.

⁴ Después de concurrir ante la Comisión, la Presidenta del CNED envió una minuta con observaciones y sugerencias que fueron tenidas en consideración por los señores Senadores. El documento puede ser descargado desde el siguiente link:
<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/4a8f2fe3-8935-428e-b860-e2ee55ac559b?includeContent=true>

Agregó que otro aspecto que ha generado inquietud al interior del Consejo dice relación con los establecimientos que solicitan extender sus servicios e impartir primero medio, pese a que no cuentan con una cantidad de alumnos suficiente para la sustentabilidad del proyecto. Esto abre la puerta a una escolaridad incierta, toda vez que no se puede asegurar la mantención del servicio y tampoco su calidad.

En otro orden de ideas, estimó que la fusión de colegios, en muchos casos, dadas las posibilidades de conexión entre una comunidad y otra, podría permitir una mejor calidad y también una mayor disponibilidad de profesores. Es cuestionable la actual diseminación de pequeñas escuelas, que no necesariamente ofrecen una buena calidad, y que suponen un enorme esfuerzo económico para el Estado, reflexionó.

Por cierto, remarcó, es indispensable asegurar el derecho de todos los niños y niñas a contar con un cupo escolar. El levantamiento de información acerca de la demanda, consignó, obliga a repensar los requisitos de apertura de escuelas y, eventualmente, a flexibilizar las fórmulas en ciertos lugares para que exista cobertura de matrícula. En ese sentido, instó por modernizar la mirada y pensar, por ejemplo, en soluciones modulares a partir de contenedores, lo que evitaría la construcción de edificaciones que luego pueden quedar sin uso, con motivo de la caída demográfica. De igual modo, se podría recurrir a las nuevas tecnologías para acompañar a los estudiantes en su proceso educativo, puntualizó.

En definitiva, abogó por la supervisión cercana; el cumplimiento del derecho de todos los niños a tener un cupo en los establecimientos; corregir problemas conceptuales en torno a la calidad; y flexibilizar requisitos que, en el contexto actual, podrían haber perdido sentido.

5) Superintendencia de Educación⁵

El **señor Superintendente de Educación, señor Mauricio Farías**, remarcó que la institución que lidera fiscaliza a los establecimientos educacionales y, en ese marco, debe revisar el cumplimiento de la regulación atinente a los inmuebles y también al uso de los recursos.

Realizó una exposición, abordando los siguientes aspectos:

I. Objetivo y contenido del proyecto de ley

Mencionó que la iniciativa tiene por foco modificar las restricciones legales que -a juicio de los autores de la moción- dificultan el surgimiento de

⁵ La presentación se encuentra disponible en:
<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/953c80d9-66ae-4ddb-aafb-85359b86df6d?includeContent=true>

nueva oferta. Así, detalló que, para permitir la apertura de nuevos establecimientos, el articulado propuesto incorpora una nueva concepción del requisito de una demanda insatisfecha y permite que los inmuebles en que funcionan sean arrendados a personas no relacionadas con el sostenedor.

Adicionalmente, se busca extender la posibilidad de arrendar a personas relacionadas a aquellos sostenedores que se encuentran regulados por el artículo 4° transitorio de la [Ley de Inclusión Escolar \(LIE\)](#) (ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado).

II. [Dictamen N° 66/2023, de la Superintendencia de Educación, sobre contratos de arrendamiento de inmuebles en que funcionan los establecimientos subvencionados](#)

1. Contexto normativo

El Fiscal de la Superintendencia de Educación, señor Miguel Zárate, se refirió a la preceptiva vigente en esta materia:

1.1. Tenencia del inmueble como requisito de reconocimiento oficial

Señaló que antes de la [Ley General de Educación \(LGE\)](#) -decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005-, la tenencia del inmueble donde funcionaba el local escolar podía ser a cualquier título.

Manifestó que dicha ley, en función de asegurar la continuidad del servicio educativo, regula con mayor precisión y con ciertas garantías formales aquellos contratos que celebran los sostenedores no dueños de los establecimientos educacionales.

Al efecto, detalló que, en materia de reconocimiento oficial, el artículo 46, inciso primero letra i) de la [LGE](#) exige que, respecto del inmueble en que opera el establecimiento, el sostenedor sea:

- a) Propietario, o bien
- b) Arrendatario, comodatario o titular de otro derecho real, siempre que el contrato:

-Esté inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.

-Tenga una duración no inferior a cinco años.

-Sea acreditado -en lo sucesivo-, al menos, seis meses antes del vencimiento del plazo referido.

1.2. Tenencia del inmueble como requisito de subvención

Posteriormente, remarcó que la [Ley de Inclusión Escolar \(LIE\)](#) -ley N° 20.845- buscó prohibir el arriendo, pues constituía una fuente de lucro (tal como ocurría en la educación superior).

Añadió que, si bien a partir de la entrada en vigencia de este último cuerpo normativo los nuevos sostenedores que requieran financiamiento público deben ser dueños del local escolar (de acuerdo a la preceptiva asociada a las subvenciones), se aceptó el contrato de arrendamiento tratándose de los sostenedores que prestaban el servicio educativo a esa fecha (artículos 4° y 5° transitorios).

Enunció que el artículo 4° transitorio de la [LIE](#) ha sido modificado cuatro veces, siempre con la intención de flexibilizar su regulación; en concreto, para aumentar el plazo y el canon máximo.

Luego, comentó que los requisitos exigibles a los nuevos sostenedores se encuentran establecidos en el [decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales. Añadió que, de conformidad con la letra a) *quater* del inciso primero del artículo 6°, dichos sostenedores deben acreditar que:

a) El inmueble en que funciona el establecimiento educacional es de su propiedad y se encuentra libre de gravámenes, o

b) Usa el inmueble a título de comodatario, bajo las siguientes condiciones:

-El contrato debe estar inscrito en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

-La duración mínima es de ocho años.

-La renovación opera automáticamente, salvo comunicación en contrario del comodante antes de restar cuatro años para el término.

-No rigen las restricciones en materia de personas relacionadas.

Puso de relieve que hay un régimen excepcional para quienes

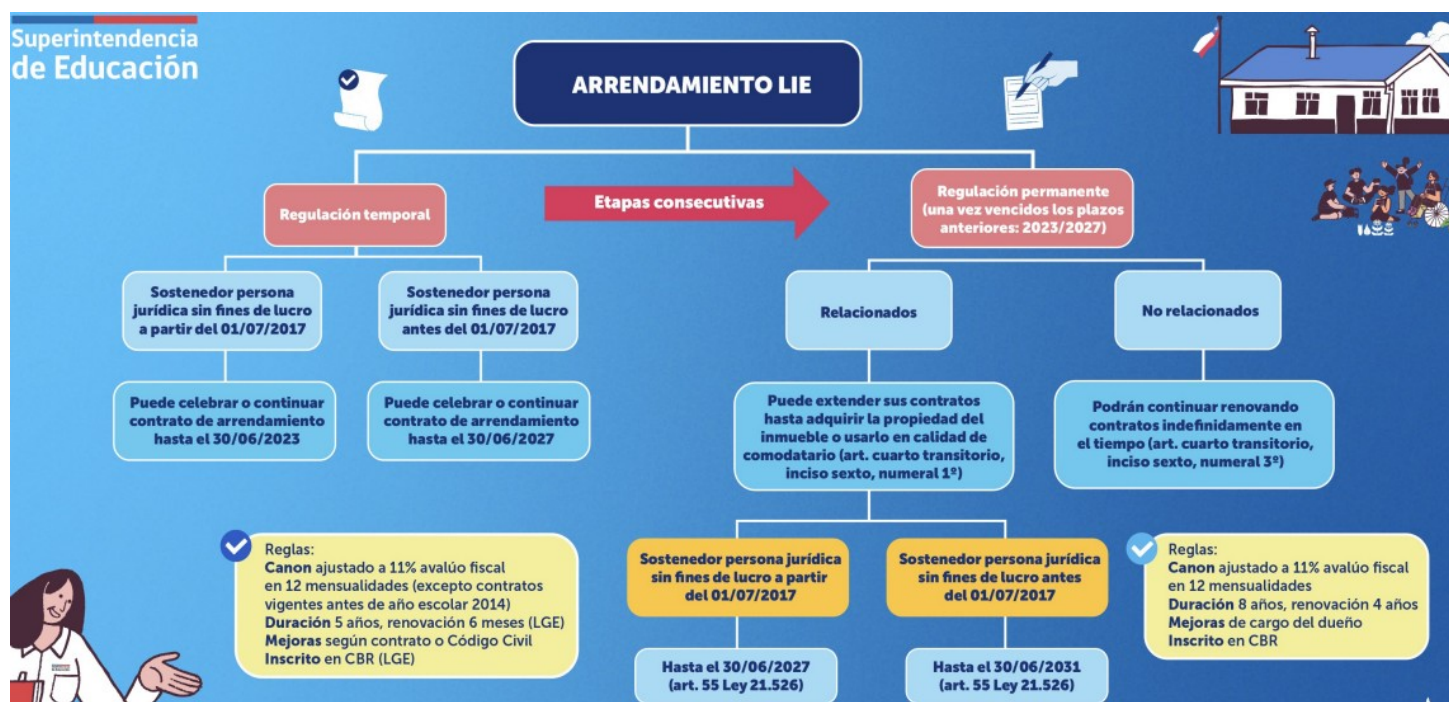
eran sostenedores antes de la entrada en vigencia de la LIE y que les permite continuar arrendando.

A continuación, explicó que el artículo 55 de la ley N° 21.526 -que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales-, extendió el plazo para que los sostenedores que arriendan adquieran el inmueble o sean comodatarios, de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Sostenedores organizados como personas jurídicas sin fines de lucro después del 30 de junio de 2017: hasta el 30 de junio de 2027.

b) Sostenedores organizados personas jurídicas sin fines de lucro hasta el 30 de junio de 2017: hasta el 30 de junio de 2031.

Seguidamente, exhibió una lámina que resume los principales elementos de los regímenes transitorio y permanente:



III. Otros antecedentes

1. Impacto normativo en la tenencia del inmueble

El señor Superintendente de Educación, señor **Mauricio Farías**, consignó que, en 2016, había 4.304 inmuebles arrendados. La situación de esos mismos inmuebles, al año 2023, era la siguiente:

- 3.725 continuaban siendo arrendados.
- 435 fueron adquiridos por los sostenedores.
- 109 fueron usados en comodato.
- 12 fueron usados en virtud de un usufructo.
- 23 se encontraban en alguna otra condición.

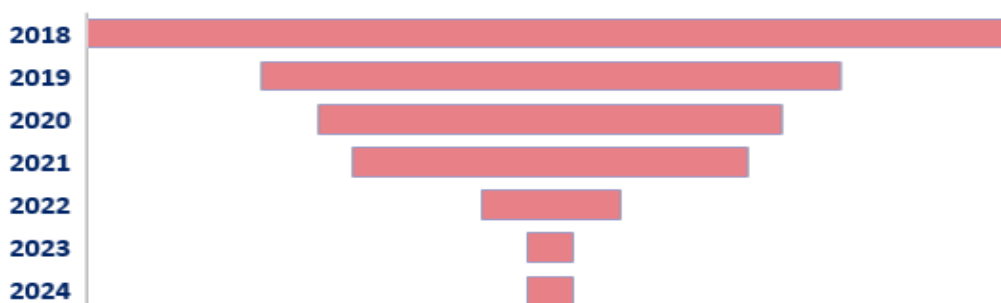
En tanto, los inmuebles de propiedad del sostenedor, en 2016 eran 2.702. Al año 2023, esos inmuebles se encontraban en el siguiente estado:

- 867 se mantuvieron bajo el dominio de los sostenedores.
- 1.710 pasaron a ser arrendados.
- 92 se usaron en comodato.
- 9 se usaron en mérito de un usufructo.
- 24 se declaran en alguna otra situación.

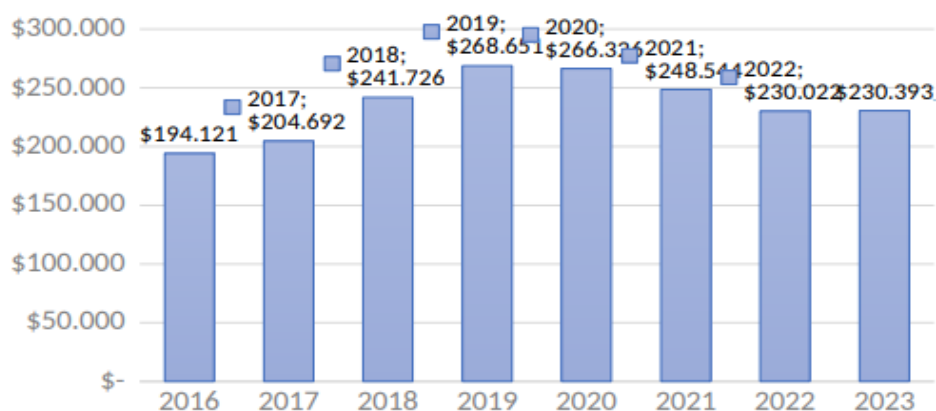
2. Datos sobre los arriendos

Continuando con la presentación, el **señor Superintendente** examinó información concerniente a los contratos de arrendamiento, la cual consta en los siguientes gráficos:

112 solicitudes de aumento de canon aceptadas

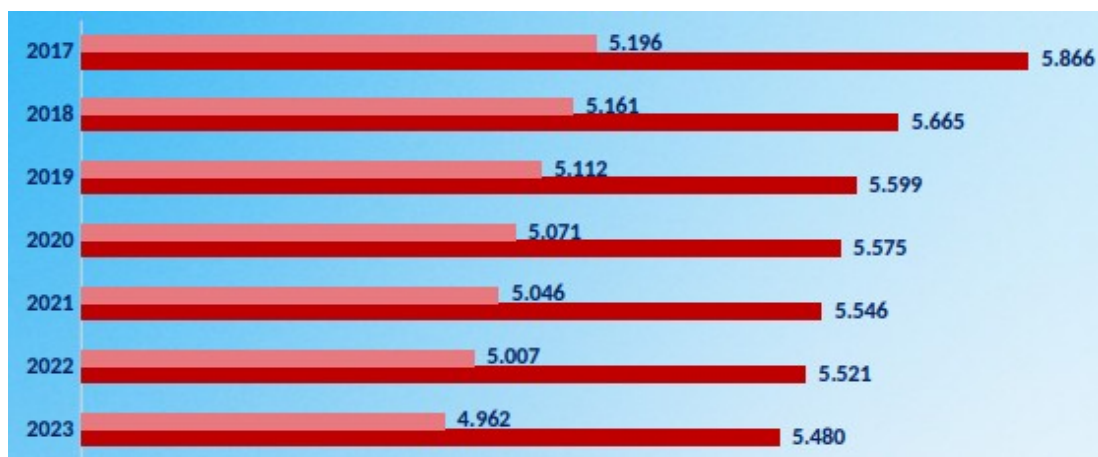


MM\$230.393 declarados en arriendo en 2023



3. Evolución de la oferta educativa

Más adelante, revisó algunos datos atinentes a la evolución de la oferta educativa. Al respecto, mencionó que la cantidad de establecimientos privados y públicos presenta una caída de -6,7% (-386) y -4,5% (-234), respectivamente:



Sin perjuicio de lo anterior, puntualizó que la matrícula ha subido un 0.96% en los establecimientos subvencionados y un 1% en los públicos, según consta en el siguiente gráfico:



En definitiva, la matrícula es absorbida por los establecimientos, a pesar de la disminución de su número. A este respecto, remarcó que se deben considerar las fusiones y adaptaciones de los mismos.

En este orden de ideas, explicó que antes de la entrada en vigencia de la [Ley General de Educación \(LGE\)](#) no había restricciones para el ingreso de nuevos sostenedores al sistema y ello provocó una atomización de la oferta: aumentaron los establecimientos, pero atendían a una menor cantidad de alumnos. Esto puede llevar a una presión por incrementar los recursos del sistema, porque los mismos estudiantes se distribuyen entre más recintos, lo que impide a estos últimos alcanzar un equilibrio financiero, previno.

4. Variación anual de la oferta de cursos entre 2018 y 2023

Sostuvo que la unidad de financiamiento básica de los establecimientos no es la matrícula, sino los cursos, porque a partir de ellos se determina la cantidad de docentes que se requieren y los demás costos generales.

Analizó los algunos gráficos, que dan cuenta de los cambios que experimentan los cursos de un año a otro:

Sostenedores particular subvencionados

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Antofagasta -		-0.48%	1.71%	0.20%	0.13%	0.47%	-0.07%
Araucanía -		-3.55%	-2.14%	-0.60%	0.75%	0.56%	1.29%
Arica y Parinacota -		0.47%	2.06%	-0.55%	-1.75%	-0.09%	0.38%
Atacama -		-4.89%	1.11%	0.00%	-0.41%	0.97%	-0.55%
Aysén -		-1.34%	0.90%	0.22%	-0.67%	0.22%	0.00%
Biobío y Ñuble -		-0.86%	2.00%	0.45%	-1.86%	1.22%	-0.13%
Coquimbo -		-6.68%	2.70%	-0.81%	0.39%	0.93%	0.72%
Los Lagos -		-3.30%	-0.73%	-0.80%	0.96%	0.28%	-0.52%
Los Ríos -		0.30%	-0.24%	-0.30%	-0.85%	0.31%	-0.43%
Magallanes -		-4.32%	2.38%	0.70%	2.76%	1.57%	-1.10%
Maule -		-1.16%	2.99%	2.18%	0.50%	2.50%	0.31%
Metropolitana -		-1.26%	1.02%	-0.25%	-0.50%	-0.01%	-0.11%
O'Higgins -		-1.39%	0.00%	1.44%	0.25%	0.62%	0.70%
Tarapacá -		-5.76%	-0.93%	0.94%	-0.49%	0.33%	-0.60%
Valparaíso -		-0.84%	1.83%	0.38%	0.50%	0.55%	-0.59%
Total nacional -		-1.82%	1.02%	0.07%	-0.26%	0.49%	-0.02%

Sostenedores públicos

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	2.29%	0.55%	0.13%	-0.71%	-0.13%	-0.47%
	-2.96%	-0.15%	0.52%	0.06%	-0.12%	-0.27%
	-0.58%	2.93%	-0.71%	0.29%	-0.86%	1.73%
	2.52%	-0.19%	-0.69%	0.70%	0.50%	-0.63%
	-5.18%	-0.63%	2.11%	-1.66%	2.32%	-1.23%
	-2.11%	0.69%	-0.90%	-0.39%	-0.71%	-1.34%
	-0.46%	-2.22%	0.27%	-0.78%	0.75%	-1.88%
	-2.48%	-1.52%	0.24%	1.10%	-0.94%	-1.81%
	-0.33%	1.61%	-0.26%	-0.40%	1.99%	0.39%
	-0.15%	0.76%	-1.21%	-0.92%	2.64%	-0.45%
	-0.47%	2.31%	0.55%	0.79%	0.00%	0.24%
	1.16%	1.58%	0.59%	0.08%	0.57%	0.08%
	-0.72%	0.69%	0.33%	1.48%	-0.16%	0.70%
	5.66%	1.49%	0.86%	0.49%	2.66%	1.30%
	1.43%	2.42%	-0.59%	0.32%	0.51%	1.20%
	-0.22%	0.88%	0.06%	0.17%	0.19%	-0.22%

Sobre el particular, constató que, si bien la oferta de cursos es dinámica, tiende -en general- a la estabilización de los cursos, sin mayores variaciones al alza o a la baja durante el último tiempo.

IV. Conclusiones

A partir de los antecedentes analizados, realizó algunas reflexiones finales:

- El problema de la demanda es dinámico y, en algunos casos, transitorio, de manera que responder con oferta estructural -o permanente- a situaciones de esas características (como la pandemia o la migración) implica un riesgo de presión sobre el gasto.

- Un aumento inorgánico de la oferta puede generar presiones en el presupuesto fiscal, debido al desequilibrio financiero del sistema.

- La evidencia muestra que la variación anual del *stock* de cursos es acotada en términos generales, lo que es indicativo de una cobertura razonable, sin perjuicio de ciertas situaciones específicas.

- La gestión de la oferta debe considerar una mirada sistémica y de política pública.

- El proyecto de ley vincula la oferta disponible con la posibilidad de arrendar inmuebles de manera permanente entre personas relacionadas, pese a que esto contradice los principios de la [Ley de Inclusión Escolar \(LIE\)](#).

- Lo anterior puede implicar que ingentes cantidades de recursos públicos se destinen al patrimonio personal del sostenedor.

- El [dictamen N° 66/2023, de la Superintendencia de Educación](#), ha sido dictado de acuerdo a la ley, y no ha sido objetado judicialmente ni por la Contraloría General de la República.

Terminadas las exposiciones de los representantes del CNED y la Superintendencia de Educación, se abrió un espacio de discusión entre los señores Senadores y los invitados presentes.

Consultado al respecto por la **Senadora señora Aravena**, el **señor Superintendente** comunicó que son cerca de 1.600 sostenedores que tienen plazo hasta el 30 de junio de 2027 para adquirir la propiedad de los inmuebles.

La **Senadora señora Aravena** planteó que, de no poderse cumplir esa exigencia, las consecuencias del cierre de esos recintos serían

catastróficas para el sistema. Dijo no ser partidaria de continuar postergando el plazo cada cierto tiempo e instó por buscar una fórmula de solución definitiva para estos casos.

Por su parte, los **Senadores señores García y Quintana** solicitaron profundizar en la situación de los inmuebles que pasaron de ser propios a arrendados.

En lo que atañe a esta materia, el **señor Superintendente de Educación** comentó que el año 2016 algunos establecimientos eran de propiedad de sostenedores que eran personas naturales o empresas. En algunos casos, cuando los sostenedores se organizaron como personas jurídicas sin fines de lucro, las propiedades se mantuvieron dentro del patrimonio de sus titulares originales, que luego arrendaron el inmueble para el funcionamiento del establecimiento.

La **Senadora señora Aravena** advirtió que eso les permite a los sostenedores descontar el canon de arrendamiento como un gasto.

Sobre el particular, el **Senador señor Quintana** preguntó si ello podría estimarse como una vulneración a la normativa legal.

El **Superintendente** aclaró que este escenario está permitido por la legislación; no obstante, los sostenedores que contratan con personas relacionadas deben ajustarse a los plazos precedentemente revisados para poner término al arrendamiento.

Acerca de las solicitudes de aumento del canon efectuadas ante la Superintendencia, el **Senador señor García** recordó que el monto máximo equivale a un 11% del avalúo fiscal del inmueble, dividido en doce mensualidades. Consultó si hay excepciones que permitan superar esa cantidad.

En relación con la duda planteada, el **señor Superintendente de Educación** confirmó que ello es posible en situaciones excepcionalmente permitidas por la legislación. En esos supuestos, agregó, se deben cumplir ciertos requisitos, como demostrar la sostenibilidad financiera.

Señaló que las solicitudes de aumento también pueden estar vinculadas a un canon que no ha alcanzado aun el máximo legal.

Enseguida, el **Senador señor Sanhueza** pidió ahondar en los MM\$230.393 declarados por concepto de arrendamiento.

Al efecto, el **señor Superintendente** planteó que los sostenedores deben rendir información sobre todos los gastos que realizan, dentro de los cuales se encuentran los relativos al arrendamiento del

inmueble. Esa cifra corresponde al monto global del año 2023, acotó.

En lo que respecta a ese valor, el **Senador señor García** preguntó qué porcentaje representa dentro de la subvención general que se otorga a los establecimientos.

El **señor Superintendente** explicó que, respecto de los sostenedores que arriendan, el canon equivale a cerca del 10% de la subvención.

Más adelante, la **Senadora señora Aravena** resaltó que la legislación actual busca evitar el lucro en la educación; sin embargo, no ha permitido alcanzar una distribución óptima de la oferta. Consultó cuál debería ser la orientación de las medidas a implementar para resolver este aspecto.

El **Senador señor Quintana** pidió ahondar en el impacto que la apertura de nuevos establecimientos podría generar en el equilibrio financiero de los ya existentes. Señaló que el surgimiento de una mayor oferta educativa puede generar una dispersión de la matrícula, de acuerdo a lo expresado por el señor Superintendente.

A su turno, el **Senador señor Velásquez** solicitó a la Presidenta del CNED profundizar en su idea de flexibilizar la normativa.

La **Presidenta del Consejo Nacional de Educación (CNED), señora Luz María Budge**, manifestó que las consecuencias por la creación de nuevos establecimientos en zonas donde ya hay demanda satisfecha dependerá de la calidad que entregan los establecimientos ya existentes. Consignó que las decisiones de los padres pueden tomar cierto tiempo y, al efecto, planteó que antes de cuarto básico no hay mediciones respecto a los aprendizajes de los alumnos. Puso de relieve que, en este ámbito, entran en juego factores adicionales, como el sentido de pertenencia de las familias. En ese sentido, planteó que -difícilmente- los padres cambiarían a sus hijos, cuando ya han estado en un colegio o escuela por varios años; en lugar de eso, optarían por mejorar las condiciones del actual establecimiento.

Hizo presente que la población migrante, así como el envejecimiento de la población en ciertos lugares del territorio ejercen una gran influencia en las variaciones de la matrícula.

A su juicio, es posible aplicar, de parte del Ministerio, una mayor flexibilidad y rapidez a la hora de abrir establecimientos, especialmente, frente a emergencias. Detalló que se refiere a establecimientos particulares subvencionados que sean parte de una red que puede solventar la creación de escuelas pequeñas, de acuerdo a una lógica de economía de escala. Clarificó que, fuera de esos casos, la apertura de colegios pequeños es un riesgo.

En relación con la defectuosa distribución de la oferta educativa, el **señor Superintendente** aclaró que las dificultades que se advierten dicen relación con aspectos financieros. En ese sentido, planteó que hay lugares con un exceso de oferta, pese a que la matrícula podría ser cubierta con una menor cantidad de escuelas. Sin un equilibrio financiero, los establecimientos no pueden mejorar la calidad del servicio que entregan, remarcó. Por lo tanto, añadió, la apertura indiscriminada de nuevos recintos no es una opción recomendable desde la perspectiva de los recursos públicos.

A su juicio, sería necesario desarrollar estudios que permitan anticipar un aumento de la demanda y ejecutar respuestas transitorias. Por ejemplo, señaló que una ola de migrantes puede aumentar, momentáneamente, la necesidad de cupos en un lugar, la que luego disminuirá, si esas personas se trasladan nuevamente. En estos casos, la creación de una mayor oferta de carácter permanente podría dar paso a establecimientos que, más adelante, quedarán vacíos o tendrán escasa matrícula. Sostuvo que lo anterior no es aconsejable desde el punto de vista de la inversión pública, que debería estar enfocada en mejorar la calidad de la educación.

Asimismo, hizo hincapié en que es menester revisar las diferencias que pueden existir en los procesos de la educación pública y la particular subvencionada, en términos de la rapidez de reacción. A su parecer, hay que debatir si eso es deseable, porque la apertura de nuevos establecimientos debe cumplir ciertos niveles de calidad, pero también de eficiencia económica.

Por su parte, el **Fiscal de la Superintendencia de Educación, señor Miguel Zárate**, se refirió a la ampliación de la capacidad de los sostenedores. Sobre el particular, remarcó que el artículo 12 de la [ley N° 21.152](#) -que mejora el ingreso de docentes directivos al sistema de desarrollo profesional docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica- permite a los sostenedores arrendar infraestructura, con vistas a “modificar el domicilio de la institución escolar, habilitar dependencias anexas, aumentar su capacidad máxima autorizada, completar nuevos cursos y/o niveles o para dar continuidad al proyecto educativo”. Sin embargo, en caso de que las partes del contrato de arrendamiento sean personas relacionadas, se tendrá que cumplir con el requisito de adquirir la propiedad.

El **Senador señor Sanhueza** recordó que, para obtener el reconocimiento oficial y para impetrar la subvención, el sostenedor debe ser el dueño o comodatario del inmueble. No obstante, afirmó que, actualmente, resulta muy complejo acceder a los créditos hipotecarios bancarios y ello impide, en muchos casos, la adquisición de la propiedad.

Después, consultó si el canon máximo de arriendo que se encuentra hoy vigente es adecuado o si podría abrir un espacio para el lucro, que fue lo que se quiso evitar en su oportunidad.

Sobre este asunto, el **señor Superintendente** mencionó que se debe hacer un examen caso a caso, considerando la escala del establecimiento. En caso de recintos pequeños, el 11% del avalúo fiscal podría resultar un monto demasiado bajo. Por el contrario, tratándose de una infraestructura de gran envergadura, el 11% podría representar un valor excesivamente elevado, lo que entrañaría un uso ineficiente de los recursos públicos.

En tanto, el **Fiscal de la Superintendencia de Educación** manifestó que ante una solicitud para exceder la proporción máxima que establece la ley se exigen diversos requisitos, uno de los cuales es acompañar una tasación comercial. Comentó que luego se evalúa el equilibrio financiero del establecimiento educacional: si su flujo permite pagar el monto que envuelve la tasación comercial, es posible autorizar el mayor valor del canon.

Posteriormente, el **señor Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo**, puso de relieve que hay múltiples factores que se ven involucrados en este campo. Así, el aumento de la oferta no solo puede generar presión financiera para los establecimientos, sino que además puede empeorar el actual déficit docente. En términos simples, 30 alumnos que asisten a un mismo curso requerirán un profesor; mientras que esos mismos 30 estudiantes necesitarán de dos pedagogos, si se dividen en dos establecimientos.

A partir de las exposiciones y el debate suscitado, declaró que es posible extraer algunas ideas centrales:

i) La intención de asegurar un cupo a todos los estudiantes no puede llevar a una desregulación en la formulación de iniciativas. Constató que la falta de planificación es algo que ya afectó alguna vez al sistema, generando problemas desde la perspectiva del financiamiento, la cobertura y lo pedagógico. Previno que la apertura de diferentes instituciones dentro de un mismo territorio, compitiendo por la misma matrícula, llevó a la subsistencia de aquellas que eran capaces de mantenerse financieramente por más tiempo, sin que ello estuviera acompañado, necesariamente, de una buena calidad de la educación. Lo anterior implicó el cierre de establecimientos particulares subvencionados -especialmente de aquellos que no formaban parte de una red- y también públicos.

ii) Los requisitos de planificación juegan un papel clave en la gestión del Ministerio. Compartió que se deben buscar soluciones por medio de infraestructura modular y, de hecho, es una línea que ha seguido la

Cartera para generar mayor capacidad en los territorios. Remarcó que esta opción ofrece buenas condiciones para los estudiantes, a un menor costo en comparación con las construcciones tradicionales, y entrega la posibilidad de trasladar las dependencias. A modo de propuesta, indicó que, sobre la base de la información disponible, el Ministerio podría dictar resoluciones anuales que identifiquen las zonas con falta de oferta educativa, para que en esos lugares -previo cumplimiento de los requisitos que se fijen por ley- los sostenedores públicos y privados tengan la posibilidad de instalarse con mayor flexibilidad y rapidez, cubriendo la demanda insatisfecha. Añadió que se tendría que asegurar un tiempo mínimo de funcionamiento, pues -de lo contrario- no habría disposición para realizar las inversiones necesarias.

iii) Será pertinente revisar las condiciones de relación a propósito del arrendamiento de los inmuebles. Al efecto, hay que revisar cuáles han sido los efectos prácticos y las consecuencias que se podrían producir en el futuro. Declaró su disposición para buscar alternativas de solución.

En definitiva, opinó que es indispensable tener presentes dos elementos generales: la sostenibilidad educativa (o calidad) y la sostenibilidad financiera. En esa línea, afirmó que la desconcentración de los recursos debilita la posibilidad de generar proyectos educativos sólidos en el tiempo.

Por último, el **Senador señor Quintana** expresó que, con independencia de la fórmula específica que se adopte, es imprescindible centrar la atención en el proyecto educativo de los nuevos establecimientos, que deberían tener un carácter distintivo, según expresaron representantes de algunos centros de estudio.

Sobre esto último, la **Presidenta del CNED** advirtió que -bajo la legislación actual- se ha permitido la apertura de establecimientos por el solo hecho de plantear un proyecto innovador, lo que no siempre asegura la calidad del servicio que entregan. Instó por tener presente este aspecto.

6) Colegio de Profesoras y Profesores de Chile⁶

El Presidente Nacional del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, señor Mario Aguilar, efectuó una exposición, que dividió en los siguientes puntos:

I. Fundamentos del proyecto

Puso de relieve que, en los fundamentos de la moción, sus autores señalan que existe un amplio consenso en cuanto a la insuficiencia

⁶ La presentación se encuentra disponible en:
<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/d31cc18e-0277-4f0a-adb7-5e721cd9aa93?includeContent=true>

de cupos en establecimientos de calidad. Indicó que, en tal sentido, manifiestan que según las cifras del Sistema de Admisión Escolar, en los años 2021 y 2020, respectivamente, un total de 39.263 y 41.427 estudiantes quedaron sin asignación. Agrega que los mocionantes advierten que esta situación se habría agravado con la crisis de los Servicios Locales de Educación Pública y el derrumbe de los Liceos Emblemáticos “a manos de grupos de activistas violentos”. Luego, comentó que se alude a la situación migratoria como un factor que estaría agravando la crisis educativa, ya que habría aumentado la demanda educacional, considerando que -de acuerdo al Identificador Provisorio Escolar- habría más de 152.000 niños extranjeros en edad escolar.

En este contexto, sostuvo que los señores Senadores autores del proyecto plantean críticas al Sistema de Admisión Escolar, en el sentido que este no sería suficiente para ofrecer cupos “de calidad” frente a una demanda que lo supera, por lo que sería mejor poner el foco en la oferta educativa más que en la distribución de la misma.

II. Arrendamientos, calidad y lucro

Posteriormente, consignó que el [dictamen N° 66/2023, de la Superintendencia de Educación](#), aclaró que la autorización para arrendar entre partes relacionadas solo se extendería hasta el vencimiento del plazo establecido para que los sostenedores adquieran la propiedad del inmueble (2027 y 2031). Asimismo, subrayó que el régimen de arriendo permanente solo sería legal entre partes no relacionadas, cumpliendo con los requisitos del artículo cuarto transitorio de la [ley N° 20.845](#), de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

Mencionó que, de conformidad con lo expresado por los autores de la moción, esta situación podría afectar la oferta educativa subvencionada “de calidad”. Añadió que, en esa línea, los señores Senadores plantean que el objetivo de “prevenir el lucro” quedaría suficientemente resguardado con las demás restricciones a que están sujetos los contratos de arriendo. De ahí que proponen explicitar con mayor claridad la excepción contemplada en el inciso quinto del artículo cuarto transitorio -reubicándola en el final del artículo- y eliminar el numeral 1) del artículo 6° del mismo precepto. De esa forma, buscan suprimir la norma que -a juicio de ellos- ha generado una interpretación contradictoria.

III. Qué es lo implícito en la iniciativa respecto de la calidad de la educación

Más adelante, señaló que, si bien en la moción se declara el propósito de “crear más y mejor oferta escolar” para atender “la insuficiencia

de los cupos en establecimientos de calidad”, el proyecto de ley no contiene absolutamente nada relativo al aseguramiento de la calidad de los nuevos establecimientos y menos una consideración racional en torno a la demanda educativa.

Agregó que, en ese orden de ideas, sus autores indican que “la regulación educacional debe buscar poner el foco en que exista oferta educativa de calidad”, pero no explican cómo la mera flexibilización de los requisitos garantizará dicha calidad. Así, plantean, por ejemplo, que los criterios de la demanda insatisfecha deberían “responder a una evaluación integral y comprehensiva” que debería ser atribución de las familias y no del Ministerio de Educación, sin explicar por qué ni cómo las familias tendrían una mejor capacidad de análisis que una institución pública que maneja una gran cantidad de datos y estudios especializados al respecto.

En definitiva, coligió que la idea implícita que se encuentra a la base de la iniciativa es que los establecimientos particulares subvencionados constituirían, por sí mismos, una oferta que aseguraría mayor calidad que los establecimientos públicos.

IV. Datos relevantes respecto al lucro

A continuación, estimó pertinente revisar algunos antecedentes para ilustrar el debate. En lo que atañe al lucro, examinó los sueldos anuales de sostenedores y directivos de algunas fundaciones sin fines de lucro, los cuales constan en la siguiente tabla:

Periodo	RUT Sostenedor	Nombre Sostenedor	ID	Función Principal	Sueldo Anual
2021	65150688	FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRÉATE	1	DIRECTIVO	295.519.802
2021	65115066	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL BOSQUE	2	DIRECTIVO	270.460.536
2021	65155987	CORPORACION E DUCACIONAL A Y G	3	DIRECTIVO	268.406.703
2021	65115066	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL BOSQUE	4	DIRECTIVO	259.620.400
2021	65114725	CORPORACIÓN EDUCACIONAL DARÍO SALAS	5	DIRECTIVO	244.705.128
2021	65153611	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MÓNICA GALLARDO CONTR	6	DIRECTIVO	240.590.258
2021	65143667	AURORA DE CHILE	7	DIRECTIVO	216.292.032
2021	65115066	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EL BOSQUE	8	DIRECTIVO	209.935.000
2021	65153604	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MARGNOL	9	PROFESIONAL	175.315.854
2021	65096485	FUNDACION EDUCACIONAL BOSTON EDUCA	10	DIRECTIVO	171.261.610
2021	65155421	FUNDACIÓN EDUCACIONAL AMANECER DE CORONEL	11	DIRECTIVO	170.490.647
2021	65150688	FUNDACIÓN EDUCACIONAL CRÉATE	12	DIRECTIVO	159.472.110
2021	65152187	CORPORACIÓN EDUCACIONAL AMERICA LATINA	13	DIRECTIVO	151.339.948
2021	65096485	FUNDACION EDUCACIONAL BOSTON EDUCA	14	DIRECTIVO	150.198.965
2021	65096485	FUNDACION EDUCACIONAL BOSTON EDUCA	15	DIRECTIVO	146.478.400
2021	65151280	FUNDACION CREANDO FUTURO	16	DIRECTIVO	139.791.038
2021	65094801	MLC FUNDACION EDUCACIONAL	17	DIRECTIVO	138.391.731
2021	65153177	FUNDACIÓN EDUCACIONAL NUEVA ESPERANZA DE YUNC	18	PROFESIONAL	137.947.083
2021	65155162	FUNDACIÓN EDUCACIONAL AEDO Y ROA	19	DIRECTIVO	137.856.505
2021	65154403	FUNDACIÓN EDUCACIONAL EL ARRAYÁN	20	PROFESIONAL	132.943.537
2020	65144121	CORPORACIÓN EDUCACIONAL MONTE ACONCAGUA	21	DOCENTE DIRECTIVO	259.335.698

Estas remuneraciones, puntualizó, resultan absolutamente ajenas a la realidad educacional general. A su entender, esta información revela que el lucro sigue existiendo, pero se obtiene por medio de mecanismos más complejos que antes, a fin de evadir las restricciones que se han impuesto.

V. Datos relevantes respecto a la calidad

Con posterioridad, se preguntó si es efectiva la premisa de que los establecimientos particulares subvencionados son mejores que los municipales o los dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Al efecto, consideró necesario examinar información referida a los resultados del SIMCE 2023, divididos según el grupo socioeconómico al que pertenecen los alumnos de 4° básico y el tipo de establecimiento al que asisten. Para ello, recurrió a las tablas siguientes:

PUNTAJE SIMCE LENGUAJE 4° BÁSICO 2023				
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA				
GRUPO SOCIOECONOMICO	MUNICIPAL	SLEP	PARTICULAR SUBVENCIONADO	PARTICULAR PAGADO
BAJO	251,4	250,3	246,9	
MEDIO BAJO	258,8	259,9	261,1	
MEDIO	269,3	268,7	270,7	
MEDIO ALTO	279,5	278,5	283,3	
ALTO				302,6

PUNTAJE SIMCE MATEMÁTICA 4° BÁSICO 2023				
DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA				
GRUPO SOCIOECONOMICO	MUNICIPAL	SLEP	PARTICULAR SUBVENCIONADO	PARTICULAR PAGADO
BAJO	238,4	237,5	231,3	
MEDIO BAJO	245,7	247,6	248,1	
MEDIO	254,6	255,7	257,1	
MEDIO ALTO	266,1	262,1	269,3	
ALTO				293,5

A partir del análisis previo, llegó a las siguientes conclusiones al comparar el rendimiento en el SIMCE de las escuelas municipales y dependiente de los SLEP, por un lado, y los establecimientos particulares subvencionadas, por otro:

1. Grupo socioeconómico bajo: hubo diferencias estadísticamente significativas, tanto en lenguaje como en matemática, obteniendo los establecimientos particulares subvencionadas un rendimiento inferior en comparación con los municipales y los dependientes de los SLEP.

2. Grupo socioeconómico medio bajo: no hubo diferencias estadísticamente significativas en el rendimiento de los establecimientos.

3. Grupo socioeconómico medio: tampoco hubo diferencias importantes.

4. Grupo socioeconómico medio alto: aunque no se encontraron diferencias estadísticamente significativas, el valor p (valor de probabilidad) para el rendimiento en lenguaje estuvo cerca del umbral de significancia, lo que sugiere una posible -pero no concluyente- diferencia a favor de los establecimientos particulares subvencionadas.

A su juicio, es relevante tener en consideración esta información desagregada según el grupo socioeconómico de los alumnos, pues es un antecedente que, en los resultados generales, pasa desapercibido y puede llevar a pensar -erradamente-, que los establecimientos particulares subvencionados tienen un mejor rendimiento.

VI. Reflexiones finales

Por último, sobre la base de lo expuesto, sentenció que:

- Las escuelas particulares subvencionadas no tienen, consistentemente, un mejor rendimiento que las escuelas municipales y las dependientes de los SLEP en todas las categorías socioeconómicas.

- En el grupo socioeconómico bajo los establecimientos municipales y de los SLEP parecen obtener mejores resultados en comparación con los particulares subvencionadas.

- En los grupos medio y medio bajo las diferencias no son significativas, por lo que no se puede afirmar que uno de los dos tipos de establecimiento sea superior en rendimiento.

- En el grupo medio alto, aunque no hubo una diferencia significativa, existe una ligera tendencia en favor de los establecimientos particulares subvencionados en lenguaje.

- En definitiva, no se puede hacer una afirmación concluyente en cuanto a que los establecimientos particulares subvencionados tengan un mejor rendimiento en el SIMCE que las escuelas municipales y las dependientes de los SLEP en general.

A continuación, el **Senador señor Sanhueza** manifestó que llamó su atención la presentación efectuada, toda vez que implicó una suerte de defensa de la educación pública, pese a que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile representa a docentes de establecimientos tanto públicos como particulares subvencionados.

Asimismo, planteó que durante la exposición se hizo referencia al

lucro, pero no se desarrollaron ideas acerca de la necesidad de asegurar una oferta educativa suficiente, considerando que hoy hay niños que no pueden acceder a un cupo. Lamentó que solo se hayan realizado críticas, sin incluir sugerencias para resolver esta dificultad. De ahí que consultó cuál es la propuesta de la asociación gremial para avanzar en esta materia.

El Presidente Nacional del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, señor Mario Aguilar, declaró que su intervención se centró en la iniciativa y que, al respecto, se quiso aportar con la entrega de antecedentes relevantes, evitando una discusión ideológica acerca de la preeminencia que deberían tener los establecimientos públicos o los privados dentro del sistema educativo.

En concreto, sostuvo, se examinaron datos que permiten cuestionar dos aspectos específicos que se encuentran a la base de la iniciativa. Expresó que, por un lado, el proyecto busca facilitar la oferta educativa de parte de establecimientos particulares subvencionados, entendiendo que ello aseguraría nuevos cupos de calidad, pese a que el articulado no contiene medidas que permitan garantizar aquello. Agregó que, por otro lado, los autores de la moción estiman que ya hay mecanismos suficientes para evitar el lucro; sin embargo, de acuerdo a la información analizada, ello no sería así.

Asimismo, afirmó que la institución que dirige representa a profesores del mundo público y del particular subvencionado, y que, por tanto, defiende los derechos de todos ellos. Razonó que es indispensable pensar en el sistema educativo en su conjunto, añadiendo que un 55% de la matrícula se ubica en establecimientos particulares subvencionados. Sobre el particular, remarcó que se trata de una anomalía, ya que los países que se presentan como modelos de una buena educación tienen escuelas públicas que concentran cerca del 80% de la matrícula. Clarificó que en ningún caso está por eliminar a los establecimientos privados en el país, ya que son un complemento del sistema público y, por lo demás, forman parte de una larga tradición educativa.

Finalmente, hizo un llamado a preguntarse si el modelo actual - que ya lleva 40 años de vigencia- permite realmente desarrollar la educación; es decir, cabe cuestionarse si, hacer más de lo mismo, puede mejorar la calidad. En este orden de ideas, planteó que, a la vista de los resultados, la respuesta parece ser negativa.

7) Agencia de Calidad de la Educación⁷

⁷ El documento empleado como apoyo durante la sesión puede ser descargado desde:

El **Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, señor Gino Cortez**, efectuó una presentación titulada “Evidencias sobre las claves de la mejora educativa de establecimientos educacionales: ¿qué y cómo se asegura contar con una oferta educativa de calidad?”, mediante la cual abordó los siguientes aspectos:

I. Claves del mejoramiento educativo

Al iniciar su intervención, se refirió a algunas ideas centrales que se deben tener presentes; a saber:

1. La mejora educativa no es estandarizada, pero sí existen ciertas claves asociadas a la mejora educativa en las áreas de a) Liderazgo, b) Gestión Pedagógica y c) Clima de convivencia, que generan efectos positivos en la calidad educacional.

2. Avanzar en estas dimensiones requiere que los establecimientos desarrollen capacidades internas, lo que supone acompañamiento, apoyos, trabajo colaborativo, condiciones institucionales y tiempo para lograrlo.

3. Se requiere de una trayectoria sostenida de mejoramiento, con una mirada de mediano y largo plazo, para lograr que se afiance la calidad de una escuela y que los estudiantes aprendan de manera profunda, todo lo cual toma tiempo.

Seguidamente, comentó que, de acuerdo a la evidencia, se han detectado cinco apoyos esenciales respecto de los procesos de mejora en la escuela (Sebring y Montgomery, 2015):

1. La capacidad, el compromiso y la responsabilidad del equipo docente con la mejora.

2. La existencia de vínculos positivos entre apoderados y la escuela.

3. Un entorno de aprendizaje seguro y ordenado que permita a los estudiantes aprovechar al máximo el tiempo de enseñanza.

4. Un currículum y actividades extraprogramáticas alineadas entre cursos, niveles y asignaturas, que motiven y comprometan a los estudiantes.

5. Un liderazgo eficaz, que estimule y enriquezca el desarrollo de los otros cuatro apoyos esenciales.

<https://microservicio-documentos.senado.cl/v1/archivos/436d7cc1-ea7b-4fe5-aeac-096c1db6a7d0?includeContent=true>

Más adelante, planteó que, según los especialistas, hay cuatro trayectorias de mejoramiento educativo que se desarrollan en el orden que se indica a continuación (Bellei et al., 2019):

1. Mejoramiento educativo puntual.
2. Mejoramiento educativo incipiente.

Sobre estos dos primeros puntos, señaló que debe aplicarse un enfoque táctico, centrado en acciones de corte plazo, y en cambios parciales y limitados a algunos procesos básicos a nivel organizacional y pedagógico.

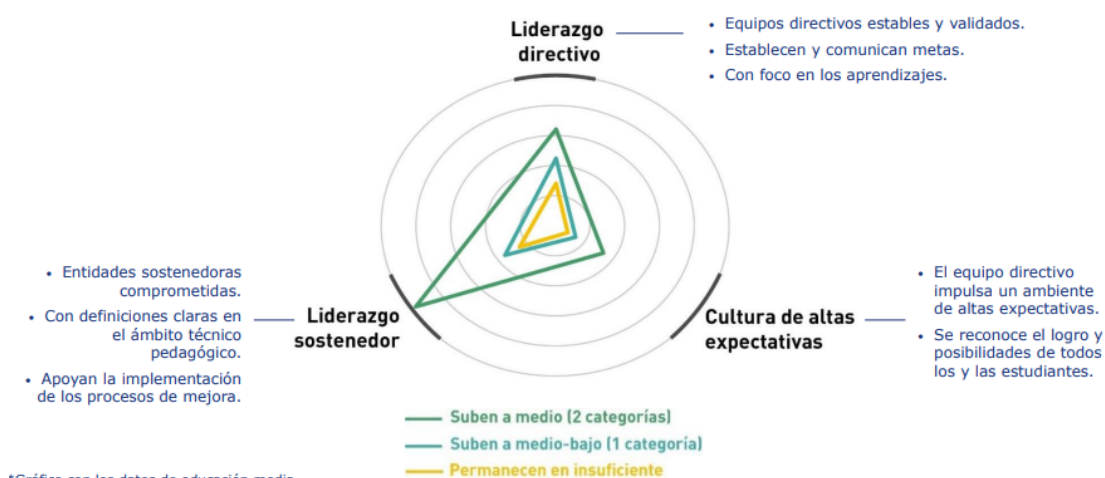
3. Mejoramiento educativo en vías de institucionalización.
4. Mejoramiento educativo institucionalizado.

Acerca de los dos aspectos anteriores, mencionó que corresponde emplear, por un lado, un enfoque estratégico, que implica el desarrollo de una mirada amplia y articulada en todo el establecimiento educativo, centrada en el aula y los aprendizajes de los estudiantes; y por otro, un enfoque de desarrollo de capacidades, que supone entender que el mejoramiento es un proceso permanente de una organización que “aprende”.

II. Lo que muestra la evidencia de la Agencia sobre calidad y mejora educativa

1. Liderazgo

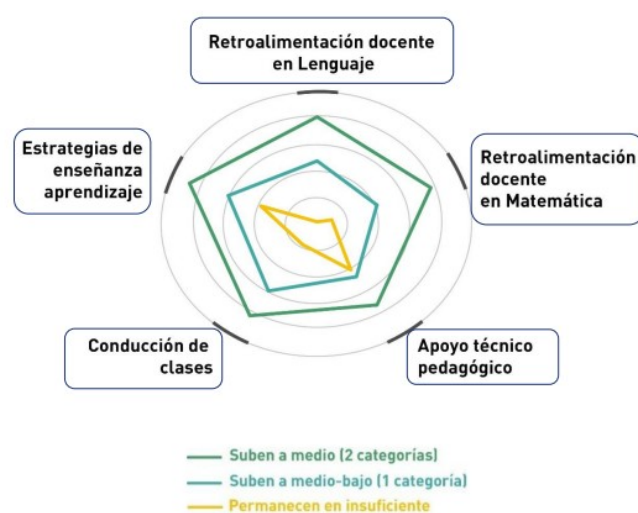
Establecimientos que mejoran destacan en liderazgo de entidades sostenedoras, directivos y la promoción de una cultura de altas expectativas:



Detalló que el factor más decisivo para el avance en el desempeño es el liderazgo del sostenedor. En tal sentido, razonó que aquellas entidades sostenedoras que se comprometen con lo pedagógico, con definiciones claras en este ámbito, son las que muestran mejores resultados. De ahí que la creación de los SLEP no solo buscaba potenciar el campo administrativo, sino también el pedagógico, reflexionó. Asimismo, remarcó que el liderazgo a nivel directivo y en relación con la cultura de altas expectativas también son relevantes.

2. Gestión pedagógica

Los establecimientos que mejoran, subrayó, desarrollan en mayor medida los siguientes aspectos:



*Gráfico con los datos de educación básica

EE que mejoran se caracterizan por docentes que, por ejemplo:

- Revisan los trabajos de los y las estudiantes en clases o corrigen sus tareas.
- Declaran los objetivos de aprendizaje en clase o resumen lo aprendido.
- Realizan sus clases con entusiasmo, logran mantener la atención de sus estudiantes.

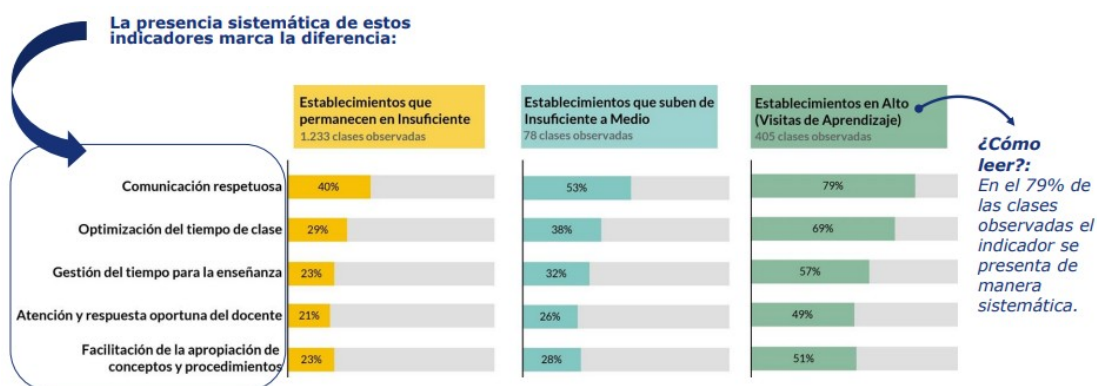
La mejora está acompañada de prácticas de apoyo técnico como:

- Observación continua de clases.
- Proceso de retroalimentación docente.
- Resguardo del tiempo de diseño y análisis de las evaluaciones.
- Instancias de coordinación y reflexión entre docentes.

Hizo hincapié en que los establecimientos que más logran avanzar en categorías de desempeño ponen el foco en la retroalimentación docente, sumado al apoyo técnico que reciben del propio equipo directivo para perfeccionar la conducción de la clase, y las estrategias de enseñanza y aprendizaje. Remarco, que se trata de acciones que deben desarrollarse de manera sistemática e institucionalizada para surtir efectos.

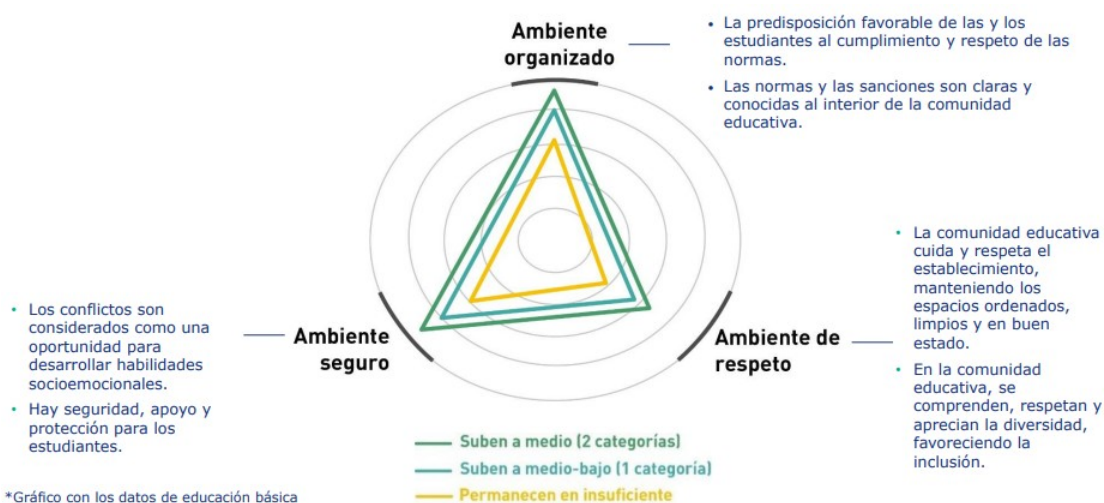
3. Lo que ocurre en la sala de clases

Enunció que, en las salas de clases de establecimientos que mejoran y que tienen alto desempeño, se observa una comunicación respetuosa entre docentes y alumnos; un buen manejo de los tiempos; y docentes que entregan respuestas oportunas a los estudiantes y que favorecen la apropiación de conceptos a través de distintas estrategias pedagógicas:



4. Clima de convivencia educativa

Señaló que los establecimientos que logran elevar su desempeño presentan mayormente un ambiente organizado, de respeto y seguro:

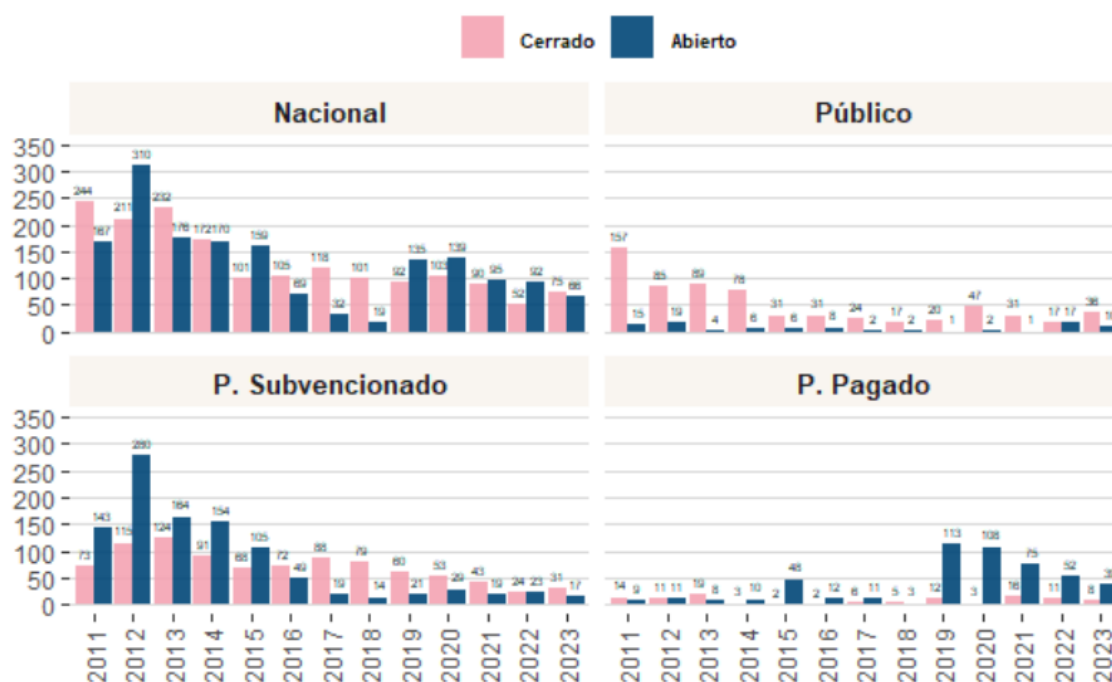


A su juicio, las dimensiones revisadas deberían estar presentes a la hora de diseñar mecanismos relativos al aseguramiento de la calidad en la creación de nuevos establecimientos.

III. Sobre la apertura y cierre de establecimientos educativos y la calidad educativa

1. Antecedentes generales

Posteriormente, exhibió algunos gráficos que dan cuenta del cierre y la apertura de establecimientos entre los años 2011 y 2023:



Indicó que cabe preguntarse si los establecimientos educativos que abrieron en el período 2011 - 2023 son de mayor calidad -según sus resultados SIMCE- que aquellos equivalentes que ya se encontraban funcionando. Para entregar una respuesta, comentó que se realizó un ejercicio con las siguientes características generales:

a) Se eligieron dos cohortes (2012 y 2016) para resolver esta interrogante y se compararon los resultados de los establecimientos educacionales nuevos y los equivalentes tanto en matemáticas como en lectura, en 4° básico y II medio.

b) El análisis de otras cohortes del período muestra resultados similares y con conclusiones equivalentes.

2. Metodología

Enseguida, detalló la metodología del examen efectuado:

a) Objetivo: se buscó determinar si los establecimientos educativos que abrieron en 2012 y en 2016 obtienen resultados SIMCE similares, más bajos o más altos que aquellos establecimientos equivalentes que ya estaban funcionando.

b) Procedimiento:

- Análisis de las características de los establecimientos educativos

que abrieron en 2012 y 2016.

- Agrupación de los establecimientos educativos que abrieron en 2012 y 2016 en función de tres variables principales:

- i. Grupo socio-económico.
- ii. Dependencia administrativa.
- iii. Número de estudiantes que rindieron SIMCE en 4° básico y II medio.

c) Técnica de *matching*: búsqueda de muestra de establecimientos equivalentes que ya se encontraban funcionando en 2012 y en 2016 para compararlos con los que abrieron esos mismos años (esta técnica se aplicó 100 veces, obteniéndose 100 muestras de establecimientos equivalentes a los que abrieron en 2012 y 2016, para luego compararlos en sus resultados SIMCE a lo largo del tiempo).

3. Comparación de resultados

A partir del análisis de los resultados en el SIMCE de matemáticas y lenguaje, en 4° básico y II medio, destacó que es posible señalar que:

- La evidencia muestra que los desempeños en las evaluaciones de los establecimientos que abrieron en 2012 y 2016 son similares a los de establecimientos equivalentes que ya se encontraban funcionando ese año.

- No hay evidencia que permita afirmar que estos establecimientos son peores o mejores en sus resultados de aprendizaje en matemáticas y lenguaje, medidos por el SIMCE, que establecimientos equivalentes.

IV. Conclusiones

Seguidamente, formuló las siguientes reflexiones finales:

- La evidencia muestra que los desempeños en las evaluaciones SIMCE (tanto en matemáticas como en lenguaje en 4° básico y en II medio) de los establecimientos que abrieron en 2012 y en 2016 son similares a los de establecimientos equivalentes que ya se encontraban funcionando; por lo tanto, su calidad es semejante y no hay evidencia que indique que son peores o mejores en sus resultados de aprendizaje.

- En otras palabras, la calidad educativa, medida a través del SIMCE, no necesariamente se asegura mediante la apertura de nuevos

establecimientos educativos; con todo, tampoco se daña.

- La calidad educativa supone un trabajo sostenido de mediano y largo plazo al interior de cada comunidad educativa para ver los frutos.

- Se requiere de una trayectoria sostenida de mejoramiento para afianzar la calidad de una escuela y lograr que los estudiantes aprendan de manera profunda, lo que toma cierto tiempo.

- Las claves de la mejora educativa son: a) Un ambiente protegido; b) Mentalidad de crecimiento; c) Valoración de la educación; d) Condiciones tecnológicas; e) Expectativas académicas; y f) Retroalimentación docente.

Una vez terminada la presentación, intervinieron los señores Senadores presentes.

La **Senadora señora Aravena** puso de relieve que las habilidades socioemocionales son centrales para alcanzar un mejor desempeño, toda vez que son necesarias para contar con un ambiente organizado, seguro y de respeto, elementos que forman parte de una buena convivencia educativa, según se destacó en la exposición.

Reconoció que el Ejecutivo ha hecho grandes esfuerzos para reforzar dichas habilidades tanto en los estudiantes como en los docentes por medio de proyectos piloto. No obstante, estimó que, dada la crisis que se observa en esta materia, es menester comenzar a extender estas iniciativas a lo largo del territorio, tanto en establecimientos públicos como privados.

En sintonía con lo anterior, el **Senador señor Quintana** subrayó la importancia de la educación socioemocional. En ese sentido, planteó que el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), probablemente, tenga atribuciones para contribuir a su desarrollo a través de los cursos que diseña.

Hasta el momento, añadió, buena parte de los programas en este ámbito se han desarrollado gracias al impulso de los propios equipos directivos de algunos establecimientos.

- - -

Posteriormente, en una última sesión dedicada al estudio en general de la iniciativa, el **señor Ministro de Educación** declaró su respaldo a la idea de legislar. Sin perjuicio de ello, y sobre la base de las recomendaciones que efectuaron los expertos y los representantes de diferentes entidades, estimó necesario introducir enmiendas a fin de perfeccionar el articulado desde una perspectiva técnica y no ideológica. En concreto, sostuvo que las indicaciones del Ejecutivo estarán referidas a los

mecanismos y requisitos legales para abordar la implementación de oferta educativa en territorios con sobredemanda. En ese marco, consignó que es indispensable resguardar estándares mínimos para obtener el reconocimiento oficial o percibir la subvención del Estado, al mismo tiempo que asegurar la debida celeridad para actuar ante situaciones críticas, todo ello con miras a garantizar oportunamente el derecho a una educación de calidad.

Asimismo, puso de relieve la pertinencia de discutir, en paralelo, las modificaciones al Sistema de Admisión Escolar (SAE) que fueron comprometidas en el contexto del protocolo de acuerdo asociado a la [Ley N° 21.722](#), de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025. En este orden de ideas, consignó que hay un vínculo sistémico entre los requisitos de apertura de establecimientos, las condiciones exigidas para la obtención de la subvención escolar y el SAE.

Finalmente, abogó por desarrollar un trabajo conjunto entre los equipos ministeriales y parlamentarios, con el objeto de alcanzar acuerdos transversales y así lograr una tramitación más expedita del proyecto.

C.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTO DE VOTO

- Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadores señora Aravena, y señores Quintana, Sanhueza y Velásquez.

Al fundamentar su voto, el **Senador señor Velásquez** valoró la disposición que ha tenido el señor Ministro del ramo para llegar a acuerdos a propósito de esta y otras iniciativas, ya que ello ha permitido avanzar en diferentes materias. La falta de matrícula, constató, es una realidad que experimenta el sistema educativo y que debe ser abordada. Sobre el particular, advirtió que no se debe volver al escenario anterior, que suponía una libertad excesiva para los sostenedores particulares subvencionados, no solo en cuanto a los arrendamientos, sino también a la selección. Con todo, en su opinión, es factible diseñar fórmulas para facilitar la apertura de establecimientos educacionales, corrigiendo los defectos que se han detectado.

Por su parte, uno de los autores de la moción, **Senador señor Sanhueza**, recalcó que, más allá de las diferencias políticas, es imprescindible resolver un problema que afecta el derecho a la educación de muchos niños y niñas que hoy no tienen matrícula.

Enunció que, en su oportunidad, se establecieron exigencias en relación con el dominio de los inmuebles que hoy son prácticamente imposibles de cumplir por parte de los sostenedores, debido al precio de las propiedades raíces y a las barreras para acceder al sistema financiero. Agregó que ello ha impedido aumentar la oferta educativa y satisfacer

consecuentemente la demanda de matrícula.

Compartió la idea de llevar adelante un diálogo con el Ejecutivo, a fin de elaborar indicaciones de consenso en torno a todos los temas en que ello sea posible. Por cierto, reflexionó, podría haber diferencias sobre algunos aspectos y, al efecto, planteó que tendrán que ser resueltas democráticamente.

En tanto, la **Senadora señora Aravena** puso énfasis en los cambios que ha experimentado el país en el tiempo, y en la manera en que ellos permiten analizar la legislación y corregir sus deficiencias. Hoy en día, señaló, muchas personas están inmigrando para buscar nuevas oportunidades, entre otras, a nivel educativo. Añadió que, en ese marco, hay regiones del país que se han visto expuestas a la necesidad de contar con mayor matrícula, remarcando que es una situación que debe ser resuelta. Razonó que, por cierto, toda innovación que se incorpore a la normativa debe ir acompañada de fiscalización y de medidas que resguarden la calidad del servicio que entregan los establecimientos.

Más adelante, fundamentando su voto, el **Senador señor Quintana** declaró tener aprensiones en torno a la proposición de ley. En esa línea, planteó que, efectivamente, algunas regiones se han visto afectadas por una oferta educativa insuficiente; con todo, remarcó que no se trata de un problema generalizado a lo largo del territorio.

Asimismo, sostuvo que facilitar la creación de nuevos establecimientos no resolverá los conflictos relativos a la admisión, e hizo hincapié en que se trata de discusiones diferentes, aunque estén vinculadas, tal como indicó el señor Ministro.

Previno que es indispensable tomar los debidos resguardos frente a los riesgos que se pueden generar. Así, manifestó que hay una serie de fenómenos demográficos que deben ser tenidos en consideración, como eventuales disminuciones futuras del flujo migratorio y la abrupta caída de la natalidad que experimenta el país. Todo ello, advirtió, podría llevar a que se realicen inversiones en recintos que luego podrían quedar sin uso.

Después, instó por centrar los esfuerzos en garantizar que los establecimientos que se abran ofrezcan un servicio de calidad y proyectos educativos novedosos. Igualmente, abogó por explorar la alternativa de implementar recintos anexos a otros ya existentes. Adicionalmente, consignó que el sector público también tiene que contribuir a solucionar las dificultades asociadas a la falta de cupos.

Declaró que, en lugar de abstenerse, optó por aprobar la iniciativa, pues es necesario abordar la realidad que se observa en algunas zonas

acotadas del territorio, introduciendo las mejoras pertinentes al texto presentado durante las siguientes fases de tramitación.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Educación tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 6° literal a) quater:

a) Reemplázase en el párrafo primero, la frase “en conformidad a las reglas siguientes:” por la frase “o arrendatario. Tratándose de las entidades sostenedoras que usen el establecimiento a título de comodatario deberán hacerlo en conformidad a las reglas siguientes:”.

b) Sustitúyese el párrafo cuarto por el siguiente:

“Tratándose de las entidades sostenedoras que usen el establecimiento educacional a título de arrendatario estos deberán hacerlo en conformidad con las siguientes reglas:

1° El contrato respectivo deberá estar inscrito en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

2° Deberá celebrarse con una duración de, a lo menos, ocho años. Se podrá renovar automáticamente por igual período, salvo que el arrendador comunique su voluntad de no renovar el contrato antes que resten cuatro años para el término del plazo. Con todo, el arrendatario sólo estará obligado a restituir el inmueble una vez que se cumpla el plazo pactado.

3° La renta máxima mensual no podrá exceder del 11% del avalúo fiscal del inmueble arrendado dividido en 12 mensualidades. Esta renta deberá ser razonablemente proporcionada en consideración a los ingresos del establecimiento educacional por concepto de subvención y aportes del Estado, con el objeto de asegurar una adecuada prestación del servicio educativo.

4° En dichos contratos se deberá estipular de forma expresa que los gastos relativos a mejoras útiles y necesarias del inmueble arrendado son de cargo del dueño del inmueble y deberán ser descontados del canon de arriendo, no pudiendo establecerse estipulación en contrario.

5° El contrato de arriendo no podrá pactarse entre personas relacionadas en conformidad con lo establecido en la letra a) del inciso sexto del artículo 3° y el artículo 3° bis.”.

2. Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, al artículo 8°, pasando los actuales incisos tercero, cuarto y quinto a ser incisos cuarto, quinto y sexto:

“El solicitante podrá acreditar la existencia de una demanda insatisfecha por el solo hecho de acompañar una nómina de apoderados de alumnos que deseen ingresar al nuevo establecimiento, que residan en la respectiva región y que representen al menos el 20% de la matrícula proyectada para los cursos o niveles para el año en que se solicita la subvención. Dicha nómina acreditará la existencia de una demanda insatisfecha aún en caso de que alguno de los alumnos se encuentre matriculado en otro establecimiento.”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, de la siguiente forma:

1. Trasládase el inciso quinto hacia el final de artículo, pasando a ser el inciso final.

2. Elimínase el numeral 1° del inciso sexto, pasando los numerales 2°, 3°, 4° y 5° a ser los numerales 1°, 2°, 3° y 4°, respectivamente.”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días: 24 de julio de 2024, con la asistencia de los Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), José García Ruminot, Gustavo Sanhueza Dueñas y Esteban Velásquez Núñez; 7 de agosto de 2024, con la asistencia de los Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Gustavo Sanhueza Dueñas y Esteban Velásquez Núñez; 14 de agosto de 2024, con la asistencia de los Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot y

Gustavo Sanhueva Dueñas; 28 de agosto de 2024, con la asistencia de los Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), José García Ruminot, Gustavo Sanhueva Dueñas y Esteban Velásquez Núñez; 25 de septiembre de 2024, con la asistencia de los Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), Gustavo Sanhueva Dueñas y Esteban Velásquez Núñez; 2 de octubre de 2024; con la asistencia de los Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), José García Ruminot y Gustavo Sanhueva Dueñas; y 22 de enero de 2025, con la asistencia de los Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña, y señores Gustavo Sanhueva Dueñas y Esteban Velásquez Núñez.

Sala de la Comisión, a 7 de marzo de 2025.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (BOLETÍN N° 16.743-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Facilitar la creación de establecimientos educacionales particulares subvencionados, de manera de contar con una mejor y más amplia oferta de matrícula, que asegure la continuidad y estabilidad del servicio educativo.

II. ACUERDOS: Aprobado en general (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: Sin urgencia.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Senadores señoras Aravena y Núñez, y señores García, Sanhueza y Walker.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 16 de abril de 2024.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- [Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación](#), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

- [Ley N° 20.845](#), de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.

- [Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).

Valparaíso, a 7 de marzo de 2025.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a final flourish.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión